

FACULTAD DE DERECHO

Escuela Académico Profesional de Derecho

Trabajo de Investigación

**Responsabilidad civil y penal de las empresas
petroleras en los constantes derrames de petróleo
dentro de las comunidades nativas en la selva
peruana**

Aroshi Maynito Calderon Diaz

Para optar el Grado Académico de
Bachiller en Derecho

Huancayo, 2020

Repositorio Institucional Continental
Trabajo de investigación



Esta obra está bajo una Licencia "Creative Commons Atribución 4.0 Internacional" .

Dedicatoria

A mis familia, amigos y docente del curso por el apoyo incondicional en mi formación profesional.

Aroshi Maynito Calderón Díaz.

Agradecimientos

En primer término, agradecer a Dios por otorgarme la vida, la salud y oportunidad de ser feliz. Asimismo, a mi familia y seres queridos por apoyarme y darme fuerzas a concluir mis estudios universitarios y lograr mis metas. A mi esposa e hijas por estar presente y apoyarme y confiar en mí en todo momento. A mi profesor de Seminario de tesis II Wagner Enoc Vicente Ramos, por el apoyo durante el desarrollo de la presente investigación. Finalmente, a mi casa de estudios universitarios Universidad Continental por contribuir en mi formación personal y profesional en la carrera de derecho.

El Autor.

INDICE

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
RESUMEN	ix
ABSTRACT	x
INTRODUCCION	xi
CAPÍTULO I:	12
PLANTEAMIENTO DEL ESTUDIO	12
1.1. Delimitación de la Investigación	12
1.1.1. Espacial	12
1.1.2. Temporal	12
1.1.3. Conceptual	12
1.1.4. Experiencia y rol del investigador	12
1.2. Planteamiento del Problema	13
1.3. Formulación del Problema	17
1.3.1. Problema general	17
1.3.2. Problemas específicos	17
1.4. Objetivos de la Investigación	18
1.4.1. Objetivo general	18
1.4.2. Objetivos específicos	18
1.5. Justificación de la Investigación	18
1.5.1. Justificación teórica	18
1.5.2. Justificación práctica	19
1.5.3. Justificación social	19

2.1. Antecedentes de Investigación	20
2.1.1. Artículos científicos	20
2.1.2. Tesis nacionales e internacionales	22
2.2. Bases teóricas	24
2.3. Base Legal	45
2.4. Definición de Términos Básicos	46
CAPÍTULO III:	48
HIPÓTESIS Y VARIABLES	48
3.1. Hipótesis	48
3.1.1. Hipótesis general	48
3.1.2. Hipótesis específicas	48
3.2. Variables, operacionalización	49
CAPÍTULO IV:	51
METODOLOGÍA	51
4.1. Métodos de Investigación	51
4.1.1. Métodos generales	51
4.1.2. Métodos específicos	51
4.2. Configuración de la Investigación	52
4.2.1. Enfoque de la investigación	52
4.2.2. Tipo de investigación	52
4.2.3. Nivel de investigación	52
4.2.4. Diseño de investigación	53
4.3. Población y Muestra	54
4.3.1. Población	54
4.3.2. Muestra	54

4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	55
4.4.1. Técnicas	55
4.4.2. Instrumentos de recolección de datos	56
4.5. Descripción del Análisis de datos y prueba de hipótesis	56
CAPÍTULO V:	58
ANÁLISIS Y DISCUSION DE RESULTADOS	58
Matriz de consistencia	81

Índice de tablas

Tabla 01 Consecuencias del derrame de hidrocarburos	14
Tabla 02 ¿Qué información tiene respecto a las normas que protegen a los pueblos indígenas?	58
Tabla 03 ¿Qué información tiene respecto de cómo enfrentar procesos judiciales?	59
Tabla 04 ¿Crees que los derrames de petrolero afectan a la salud de los integrantes de las comunidades nativas?	60
Tabla 05 ¿Tiene conocimiento sobre cultura ambiental?	61
Tabla 06 ¿Conoce de sentencias donde responsabilizan a empresas petroleras por los daños causados por los derrames?	62
Tabla 07 ¿Conoce que son concesiones petroleras?	63
Tabla 08 ¿Tiene idea de cultura ambiental con percepción a los pueblos indígenas?	64
Tabla 09 ¿Tiene idea de la consulta previa?	65
Tabla 10 Responsabilidad civil y penal de las empresas petroleras	66
Tabla 11 Derrame de petróleo dentro de las comunidades nativas	67

Índice de figuras

Figura 01 ¿Qué información tiene respecto a las normas que protegen a los pueblos indígenas?	58
Figura 02 ¿Qué información tiene respecto de cómo enfrentar procesos judiciales?	59
Figura 03 ¿Crees que los derrames de petrolero afectan a la salud de los integrantes de las comunidades nativas?	60
Figura 04 ¿Tiene conocimiento sobre cultura ambiental?	61
Figura 05 ¿Conoce de sentencias donde responsabilizan a empresas petroleras por los daños causados por los derrames?	62
Figura 06 ¿Conoce que son concesiones petroleras?	63
Figura 07 ¿Tiene idea de cultura ambiental con percepción a los pueblos indígenas?	64
Figura 08 ¿Tiene idea de la consulta previa?	65
Figura 09 Responsabilidad civil y penal de las empresas petroleras	66
Figura 10 Derrame de petróleo dentro de las comunidades nativas	67

RESUMEN

El presente trabajo consiste en la responsabilidad civil y penal de las empresas petroleras ante los constantes derrames de petrolero en territorio de comunidades nativas, por ello es menester señalar que nuestra legislación peruana, como es de conocimiento de comunidad jurídica, ha optado por un sistema tripartido de la responsabilidad jurídica, las cuales son: la responsabilidad civil, la responsabilidad penal y la responsabilidad administrativa.

A lo que nos lleve este trabajo de investigación es probar la responsabilidad civil y penal de dichas empresas que operan en la selva peruana. La metodología empleada tuvo un nivel de investigación descriptivo, con diseño transversal y correlacional, porque se determinó la relación que existe entre la variable de derrame de petróleo dentro de las comunidades nativas de la selva y la responsabilidad civil y penal de las empresas petroleras. La población estuvo constituida por los pobladores locales de las comunidades nativas, un estimado de 300 pobladores.

Los resultados dieron una Rho de Spearman de 0.870, concluyendo que existe una correlación directa o positiva alta entre las variables. Llegamos a la conclusión que, de los constantes derrames de petróleo dentro de las comunidades nativas en la selva peruana, existe una responsabilidad civil y penal de las empresas petroleras.

Palabras Clave: Derrames de petróleo. Responsabilidad civil y penal de las empresas petroleras.

ABSTRACT

The present work consists of the civil and criminal liability of the oil companies in the face of the constant oil spills in the territory of native communities, therefore it is necessary to point out that our Peruvian legislation, as is known to the legal community, has opted for a tripartite system of legal liability, which are: civil liability, criminal liability and administrative liability.

What this research work leads us to is to prove the civil and criminal liability of these companies that operate in the Peruvian jungle. The methodology used had a descriptive level of research, with a cross-sectional and correlational design, because the relationship between the variable of oil spill within the native communities of the jungle and the civil and criminal liability of the oil companies was determined. The population was made up of the local inhabitants of the native communities, an estimated 300 inhabitants.

The results gave a Spearman's Rho of 0.870, concluding that there is a high direct or positive correlation between the variables. We conclude that from the constant oil spills within the native communities in the Peruvian jungle, there is civil and criminal liability of the oil companies.

Key Words: Oil spills. Civil and criminal liability of oil companies.

INTRODUCCION

El presente trabajo de investigación de fines teóricos, en la que se pretende incorporar conocimientos jurídicos, en la materia penal y civil, respecto a la responsabilidad de las empresas petroleras ante los constantes derrames de petróleo en territorio de pueblos indígenas. El presente trabajo de investigación también tiene relevancia social y política, ya que, el desconociendo de las normas jurídicas por parte de los pueblos indígenas, se ven constantemente vulnerado en sus derechos constitucionales y fundamentales como son derecho a la vida, la salud y medio ambiente, está dividida en cuatro capítulos, siendo su estructura la siguiente:

En el primer capítulo, denominado Planteamiento del problema, se desarrolla la descripción de la realidad problemática, formulación del problema, justificación de la investigación y la delimitación de la investigación.

En el segundo capítulo, denominado Marco teórico, en donde se desarrollan los antecedentes de investigación, bases teóricas y definición conceptual.

En el tercer capítulo, denominado Metodología de la investigación, se desarrollan aspectos como: métodos de investigación, tipos y niveles, población y muestras, diseño de investigación, técnicas de investigación e instrumento, y técnicas de procesamiento y análisis de datos.

En el cuarto capítulo, denominado Resultados, se exponen los resultados obtenidos a partir del instrumento de investigación aplicado, la contrastación de las hipótesis y discusión de resultados.

La presente investigación ayudara a los pueblos indígenas a hacer valer sus derechos ante tanta vulneración de los derechos fundamentales para parte de las empresas petroleras, y el estado. Además de proporcionar a los pueblos indígenas de herramientas adecuados para iniciar acciones legales ante órganos jurisdiccionales correspondientes.

El Autor

CAPÍTULO I:

PLANTEAMIENTO DEL ESTUDIO

1.1. Delimitación de la Investigación

1.1.1. Espacial

La ejecución de la tesis tuvo lugar en el caso de los pueblos indígenas de la cuenca del río Corrientes, en la región Loreto, al norte del Perú, que han sido afectados por más de 40 años de explotación petrolera.

1.1.2. Temporal

El desarrollo de la presente investigación se llevó a cabo durante los meses comprendidos entre enero del 2016 a noviembre del año 2019.

1.1.3. Conceptual

La tesis se encuentra enmarcada por los términos conceptuales de responsabilidad penal, delitos ambientales, programa compliance, responsabilidad civil, daños y perjuicios, indemnización y resarcimiento.

1.1.4. Experiencia y rol del investigador

En cuanto al tema de investigación podemos indicar que la experiencia del investigador es que ha laborado como apoyo técnico en consultorías ambientales para las comunidades nativas, asimismo, tiene experiencia en los aspectos en materia medioambiental, y sobre temas como la recogida de residuos, la contaminación del aire,

tala ilegal, contaminación del agua, la política ambiental adoptada, el nivel de eficiencia energética a alcanzar o la gestión ambiental de la organización que afectan el medio ambiental respecto a los derrames de petróleo dentro de territorio de las comunidades nativas en la selva peruana.

1.2. Planteamiento del Problema

Previamente, es menester señalar que nuestro sistema jurídico, como es sabido por la comunidad jurídica, ha optado por un sistema tripartido de la responsabilidad jurídica, las cuales son: la responsabilidad civil, la responsabilidad penal y la responsabilidad administrativa.

De esta manera, como señalan “Los derrames generan fuertes impactos negativos sobre el medio ambiente y ponen en peligro la salud de la población local que vive en la zona” (FENACO, SHINAI, mayo-2011, pág. 32). Por lo tanto, si estos derrames generan daños al medio ambiente y generan daños en su salud de la población local, esto debe ser resarcido económicamente, asimismo, se debe establecer políticas de prevención al respecto.

Por ello, a nivel internacional, por ejemplo, el caso Exxon Valdez de 1989, el cual ha sido considerado el derrame de petróleo más catastrófico de los Estados Unidos, a raíz de ello, el legislador norteamericano ha promulgado la Ley sobre la contaminación por hidrocarburos de 1990, dentro de ella existe un aumento de sanciones para derrames de petróleo (Thomson Reuters, s.f.).

Asimismo, por los daños ocasionados por el derrame de hidrocarburos en los diversas partes del mundo (Cornwall, AmocoCaádiz, Canal de la Mancha, etc.), se ha creado el Convenio de Bruselas de 1957 y aprobado la OilPollutionAct de 18 de agosto de 1990,

sobre todo esta última establece esquemas indemnizatorios más rigurosos (Huerta Viesca, 2004, págs. 40-42).

Teniendo en cuenta los hechos ocurridos a nivel internacional en referencia al derrame de hidrocarburos y a consecuencia de ello se ha establecido medidas legislativas que sancionan de manera drástica los daños ocasionados a consecuencia de ello. Nuestro país no ha sido ajeno al derrame de petróleo.

A raíz de ello, como ya señalamos, el derrame de hidrocarburos un impacto en el medio ambiente y en la salud de los pobladores, y se causan daños a los mencionados, las empresas deben ser sancionados y a la vez deben indemnizar a los pobladores. De esta manera, para citar, se tiene como consecuencia del derrame en el kilómetro 440+781 del Tramo II del Oleoducto Norperuano, los siguientes efectos ocasionados:

Tabla 01

Consecuencias del derrame de hidrocarburos

Ubicación	Agricultura-infraestructura				
	Vida y salud		Áreas de cultivos destruidas (has)	Áreas de cobertura natural destruidas (has)	Animales perdidos
	Personas afectadas (*)	Personas heridas (*)			
Dpto. Amazonas					
Prov. Bagua					
Dist. Imaza	3 222	243	17	30	70

Fuente: INDECI

Asimismo, en una reciente respuesta de Petroperú ante un pedido formulado por el Instituto de Defensa Legal acaba de sostener que no indemnizará a las comunidades afectadas por el derrame de 2500 barriles de petróleo, porque el crudo no salió del canal de flotación. Dicho incidente ocurrió en el km 41.8 del tramo I del Oleoducto

Norperuano (ONP). Sin embargo, de la búsqueda previa, no existe ninguna resolución que indique que la empresa petrolera indemnice a los afectados.

Una de las muchas comunidades nativas afectadas es la comunidad nativa kukama Cuninico, esto ubicado en el distrito de Urarinas, provincia y región de Loreto, la empresa petrolera Petroperú, el Minsa y el estado. Dichas comunidades afectadas ya han denunciado a la empresa por la vía civil y penal para que asuma su responsabilidad por la contaminación de sus ríos, ello afecta a la salud, a la vida y medio ambiente. Los derrames en el Oleoducto Norperuano han perjudicado gravemente el ambiente en dicha zona, la biodiversidad, los ecosistemas y los servicios ambientales que es un patrimonio del país, la salud y la organización social y productiva de las comunidades nativas que habitan en esos territorios comunales”. Añade que “Los impactos al ecosistema, hábitats, biodiversidad, servicios ambientales, en especial aquellos que sirven como base piramidal ecológico a los sistemas productivos base de su soberanía y seguridad alimentaria de las familias de las comunidades nativas; asimismo, a los caudales ecológicos de los sistemas hidrológicos generados por los derrames de petróleo en el Oleoducto Norperuano, no han sido analizados y medidos; así como, valorizaciones económicas de los mismos”. Pero a pesar de estos graves impactos, existe una “La mínima y limitada información del impacto de los derrames de petróleo sobre la salud pública de las comunidades nativas ubicadas en las áreas de impacto directo e indirecto. Hace un tiempo el TC expidió una sentencia en el caso Conga, en el cual establecía cuáles son los requisitos para que una actividad extractiva sea compatible con la Constitución. En palabras del TC “La inversión privada deseada por la Constitución”. El tercer requisito que exigía era precisamente, la obligación de reparar los daños ocasionados a la población, fruto de esta actividad extractiva. Según el TC debía “generar una reparación directa, justa y proporcionada, a las personas directamente

afectadas”. El TC precisó: “El punto iii) se dirige atender las situaciones en caso de la ocurrencia de daños contra terceros. En tal sentido, si la actividad empresarial genera daños estos no solo deben ser sancionado por la Administración, sino que deben generar una reparación directa, justa y proporcionada, a las personas directamente afectadas. Ello implica no solamente esperar, en virtud de la autonomía de la persona, a que demandas de indemnización sean interpuestas. Como la realidad lo ha demostrada en varias ocasiones, la desesperación de los ciudadanos, de la mano de otras circunstancias tales como bajos ingresos o desconocimiento de sus derechos, genera en ocasiones, que estos no hagan valer sus derechos en forma idónea. En tal sentido, es deber del Estado, brindar la estructura y presupuesto adecuado para que se brinde la orientación legal adecuada a fin de que los ciudadanos puedan ejercer sus derechos. Así, poner a disposición de los ciudadanos no solo información sino asistencia legal gratuita en los casos en donde los bajos ingresos de los pobladores así lo demanden. Por su parte, los órganos jurisdiccionales tienen el deber de considerar los daños provocados de manera integral a fin de, si es que se determinara fehacientemente, ordenar el pago indemnizatorio proporcional a los daños sufridos”. (STC N° 00001-2012-AI/Tc, f. j. 54).

Lo que se propone como alternativa de solución es la pronta injerencia de las autoridades regionales y nacionales de salud, con el propósito de que se realicen estudios toxicológicos y epidemiológicos a pobladores de manera inmediata. Hasta el momento la actuación de la Dirección Regional de Salud - DIRESA no ha sido suficiente, efectiva y focalizada a las amenazas de la contaminación petrolera.

Otra alternativa que se propone como solución es que las empresas que vienen ejecutando su proyecto en esas zonas se adecue de inmediato a las más rígidas normas ambientales y que sobre ello se pronuncie el Organismos Supervisor de la Inversión en

Energía y Minería – OSINERGMIN. No es posible que el Oleoducto Norperuano, de más de 40 años de antigüedad, se encuentre en condiciones de alta exposición a corrosión al estar bajo el agua, bajo tierra o sobre el suelo, sin las condiciones adecuadas para la supervisión de este. (Jorge Tacuri Aragón - 2015).

1.3. Formulación del Problema

1.3.1. Problema general

¿Existen alguna responsabilidad civil y penal de las empresas petroleras, como consecuencia de los constantes derrames de petróleo dentro de las comunidades nativas en la selva peruana?

1.3.2. Problemas específicos

- a) ¿Qué normas jurídicas regulan la responsabilidad civil y penal de las empresas petroleras, por los constantes derrames de petróleo dentro de las comunidades nativas en la selva peruana?
- b) ¿Cómo se ha pronunciado la jurisprudencia y el derecho comparado respecto a la responsabilidad civil y penal de las empresas petroleras, por los constantes derrames de petróleo dentro de las comunidades nativas en la selva peruana?
- c) ¿Cómo se han aplicado correctamente las sanciones de la responsabilidad civil y penal de las empresas petroleras, por los constantes derrames de petróleo dentro de las comunidades nativas en la selva peruana?

1.4. Objetivos de la Investigación

1.4.1. Objetivo general

Determinar si los constantes derrames de petróleo dentro de las comunidades nativas en la selva peruana existen alguna responsabilidad civil y penal de las empresas petroleras.

1.4.2. Objetivos específicos

- a) Precisar si por los constantes derrames de petróleo dentro de las comunidades nativas en la selva peruana, existen normas jurídicas que regulan la responsabilidad civil y penal de las empresas petroleras.
- b) Precisar por los constantes derrames de petróleo dentro de las comunidades nativas en la selva peruana se ha pronunciado algo la jurisprudencia y el derecho comparado respecto a la responsabilidad civil y penal de las empresas petroleras.
- c) Precisar si por los constantes derrames de petróleo dentro de las comunidades nativas en la selva peruana se han aplicado correctamente las sanciones de la responsabilidad civil y penal de las empresas petroleras.

1.5. Justificación de la Investigación

1.5.1. Justificación teórica

El presente trabajo de investigación de fines teóricos, en la que se pretende incorporar conocimientos jurídicos, en la materia penal y civil, respecto a la responsabilidad de las empresas petroleras ante los constantes derrames de petróleo en territorio de pueblos indígenas.

1.5.2. Justificación práctica

Para qué servirá la esta investigación, servirá para proporcionar a los pueblos indígenas de herramientas adecuados para que inicien acciones legales correspondientes ante los órganos jurisdiccionales respectivos cuando sean daños por el derrame de petróleo, ya sean en su salud o en el ecosistema dónde habitan. Asimismo, servirá para dar a conocer que es necesario regular de manera adecuada y eficiente la responsabilidad penal y civil por consecuencia de derrames de petróleo.

Para quiénes servirán la presente investigación, servirá para los pueblos indígenas con el objeto de que hagan valer sus derechos ante tanta afectación de sus derechos fundamentales por parte de las empresas petroleras, y el estado. Igualmente, para la comunidad jurídica, para que tengan como antecedente esta investigación.

1.5.3. Justificación social

Esta labor de investigación también tiene relevancia social y política, ya que, el desconociendo de las normas jurídicas por parte de los pueblos indígenas, se ven constantemente vulnerado en sus derechos constitucionales y fundamentales como son derecho a la vida, la salud y medio ambiente

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de Investigación

2.1.1. Artículos científicos

A. Castillo Daudí, M. (1998) en el artículo titulado “*La responsabilidad civil por daños de contaminación por hidrocarburos y el siniestro del buque Aegean sea*” en revista *REDI* volumen 50, tiene como **objetivo** analizar las sentencias judiciales sobre la contaminación de las aguas del mar Egeo sobre la responsabilidad civil derivados de contaminación por hidrocarburos. El artículo científico mencionado es apoyado en la **metodología** cuanlitativa desde las sentencias judiciales. Los **resultados** obtenidos desde la revisión de las sentencias judiciales, que las indemnizaciones son montos elevados para quienes contaminen el mar por hidrocarburos. Al respecto **concluye**, que las compensaciones son asumidas las personas que dirigen bien la empresa o bien el capitán del buque, de acuerdo a los hechos y responsabildiades. En ese mismo sentido la responsabilidad penal recae sobre las personas y no sobre las empresas.

Al respecto, pero no los ocurridos en tierra, principalmente en la selva, donde hay biodiversidad, asimismo existen personas (pobladores locales), por lo tanto, los hechos jurídicos son diversos y las consecuencias también.

B. Serrano Guzmán, M. F., Torrado Gómez, L.M., Pérez Ruíz, D.D. (2013) en el artículo titulado “*Impacto de los derrames de crudo en las propiedades mecánicas de suelos arenosos*”, en revista científica General José María Córdova volumen 11, tiene como **objetivo** realizar una será de evaluaciones de

las variaciones en las propiedades mecánicas de los suelos afectados por derrame de productos químicos de la empresa petrolera. El artículo científico mencionado es apoyado en la **metodología** cuantitativa desde la selección de aceite como contaminante y una matriz de suelo arenoso, y se procedió a la toma de muestras en intervalos de tiempo definidos. Los **resultados** obtenidos de las muestras se determinaron la concentración de aceite y grasa. **Conluyendo** que la gravedad específica, el porcentaje de absorción y la capacidad de compactación del suelo arenoso contaminado disminuyeron con respecto a los valores del suelo no alterado, mientras que se observa un ligero aumento en la resistencia de corte.

C. Del Olmo García, P., Pintos Ager, J. (2003) en el artículo titulado “*Responsabilidad civil por vertido de hidrocarburos, ¿quiénes deberían pagar los daños causados por el Prestige?*” en revista científica Indred, tiene como **objetivo** comparar los regímenes vigentes de Estados Unidos y España en materia de compensación económica por contaminación de medio ambiente producto del derrame de hidrocarburos. El artículo científico mencionado es apoyado en la **metodología** cualitativa desde el análisis del ordenamiento jurídico que hace de ambos países. Los **resultados** obtenidos existe una clara insuficiencia sobre todo en el derecho de daños para cubrir íntegramente el riesgo de contaminación por vertidos por hidrocarburos en España. **Conluyendo** que el régimen de responsabilidad civil establecido en la OPA es claramente más exigente que el establecido en el CRC, incluso sin contar con lo que añaden las legislaciones de cada Estado.

D. Forero Useche, J.G. (2011), el artículo titulado “*¿Recibe el mismo trato un derrame de petróleo en USA que en Colombia?*” en revista científica de la

Universidad de la Sabana Forum. Tiene como **objetivo** identificar las responsabilidades en que ocurren las empresas que derraman hidrocarburos y por ende si estos compensaron los daños sufridos por la población. El artículo científico mencionado es apoyado en la **metodología** cualitativa desde el análisis del ordenamiento jurídico nacional y asimismo del estudio de la bibliografía de ingeniería de petróleos. Los **resultados** obtenidos señalan que no existe en el derecho interno principios rectores sobre el derecho ambiental. **Concluyendo** que existe una necesidad de lograr una forma de compensar en alguna medida las poblaciones y ecosistemas afectados por el causante del daño.

Además, hasta dónde hemos investigado, las revistas de investigación no han investigado la responsabilidad penal de las empresas petroleras que derraman petróleo; sino están más enfocadas a la responsabilidad civil.

2.1.2. Tesis nacionales e internacionales

- A. Bustos** Zalamea, M., & Mosquera Molina, J. (2003) “*Responsabilidad del estado por derrames en la actividad petrolera*”; para optar el título profesional de Abogado, Pontificia Universidad Javeriana, Colombia. La presente investigación tiene por **objetivo** determinar un régimen de responsabilidad adecuado al Estado colombiano por derrame de petróleo. La tesis mencionada es apoyada en la metodología cuantitativa de los análisis del derecho administrativo y del instituto de la responsabilidad del Estado. Los **resultados** obtenidos de la revisión hecha determinaron de que el Estado es fundado de que tenga responsabilidades por derrames petroleros. **Concluyéndose** que la responsabilidad del Estado por

derrames petroleros señala que se encuentra su fundamento en el deber constitucional del Estado de proteger el medio ambiente.

B. Azahares Ferreira, O. (2013) “*Crimen ecológico internacional derrame de petróleo en los mares: bases jurídicas y éticas para su tipificación como crimen ecológico internacional*”, para obtener el grado de maestro en ciencias ambientales, Universidad Autónoma del Estado de México, México. La presente investigación tiene por **objetivo** proponer un sustento jurídico eficaz que permita reconocer el derrame de petróleo en los mares, tanto de los buques como desde las plataformas petrolíferas como un crimen ecológico internacional para que sea incluido en el Estatuto de Roma y consecuentemente en la Corte Penal internacional. Para llevar a cabo la investigación de alcance **descriptivo** exploratorio, en la metodología se realizaron una recopilación de informes sobre la importancia de los hábitos marinos en México, el impacto del petróleo en el mar, etc. Los **resultados** obtenidos de la revisión hecha determinaron de que la mayoría de los derrames no son accidentales, y como consecuencia existe una amplia de derechos vulnerados. **Concluyéndose** que estos hechos cumplen con los requisitos necesarios para poder tipificarse como crimen internacional por lo que deberían ser castigados como tal.

C. Calabuig Alcántara, M. (2018) “*La responsabilidad civil por daños derivados de la contaminación marítima por hidrocarburos: Consideraciones a propósito del Prestige*”, para obtener el grado de maestro en Derecho de la Navegación Marítima, Universidad de Barcelona, Barcelona, España. La presente investigación tiene por **objetivo** analizar la responsabilidad civil por contaminación marina por vertido de hidrocarburos en el mar. Para llevar a cabo la investigación de alcance **descriptivo** histórico, en la metodología se ha

seguido la búsqueda básica de lo mencionado, con una labor de aplicación a un supuesto de hecho. **Concluyéndose** que la evolución de la contaminación de las aguas del mar innegable.

- D.** Ovalle Pulido, H. (2018) “*La responsabilidad civil en caso de contaminación medioambiental derivada del derrame de petróleo transportado por el Oleoducto en Guatemala*”, para obtener el grado académico de Licenciado en Ciencias jurídicas y sociales, Universidad Rafael Landívar, Guatemala. La presente investigación tiene por **objetivo** analizar la legislación guatemalteca en materia de responsabilidad civil por daño ambiental y específicamente en aquellos problemas derivados del derrame de petróleo transportado por oleoducto. Para llevar a cabo la investigación de alcance jurídico **explorativo**, se abordó desde el fenómeno del transporte de petróleo en oleoductos. **Concluyéndose** que la responsabilidad civil por daño ambiental derivado de derrame de hidrocarburos en Guatemala procede de fuentes tanto nacionales e internacionales.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Derechos ambientales

Con respecto al derecho ambiental ponemos afirmar que, tal como lo concebimos en la actualidad, ha tenido una evolución legislativa y doctrinaria, percibido como derecho ajeno a la esfera del derecho a la calidad de persona, como lo eran la protección de los recursos naturales, para llegar a un nivel por casi todas las legislaciones a la categoría de derechos fundamentales.

Hoy los derechos ambientales es considerado un conjunto de derechos fundamentales, a nivel del derecho a la vida frente a los actos contaminantes de una fábrica o empresa minera, el derecho a la salud respecto a la contaminación o daños ambientales, el derecho al goce de la propiedad o a no ser privado de ellos por los ruidos y humos de las fábricas, así como el derecho de las nuevas generaciones a preservar y gozar un medio ambiente saludable, todo ello se resume al derecho a la calidad de vida de la persona humana.

a) Medio ambiente

Respecto al medio ambiente podemos referirnos que es una serie de elementos sociales, culturales, bióticos y abióticos que interactúan y se relacionan entre sí dentro de un espacio y tiempo establecido; lo cual podría entenderse como la relación de la naturaleza y las manifestaciones humanas en un lugar y tiempo determinado.

b) Tratados internacionales

A raíz del continuo riesgo diario que padece el medio ambiente, la mayoría de los Estados alzaron al ambiente como categoría de un derecho constitucional, otorgándole protección y garantía ante el perjuicio ambiental (diversas formas de contaminación ambiental). Se puede indicar que el ambiente es considerando que forma parte de los llamados derechos humanos de tercera generación.

Tratados internacionales existen varios, sin embargo, indicaremos que el Derecho Ambiental Internacional es el cimiento de las diversas normativas ambientales en las diferentes legislaciones; a lo que llegan a constituir en esencia, derechos que tienen como fuente a los tratados internacionales.

He aquí mencionaremos a los más importantes:

- Convención sobre los Humedales, especialmente, de Importancia para Aves Acuáticas (Ramsar, 1971);
- Convención sobre Patrimonio Natural y Cultural Mundial (Washington, 1972);
- Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) (Washington, 1973);
- Convención para la Protección de Especies Migratorias (Bonn, 1979); Protocolo sobre Sustancias que Agotan la Capa de Ozono (Protocolo de Montreal, 1987);
- Comisión Mundial sobre Medio Ambiente (Organización de las Naciones Unidas);
- Comisión Brundtland (1984-1987): Informe Brundtland o “Nuestro Futuro Común;
- Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo (CNUMAD). Río de Janeiro, 1992 (“Cumbre de la Tierra”);
- Convenio sobre el Control del Movimiento Transfronterizo de Desechos Peligrosos y su Eliminación (Basilea, 1994);
- Convención Internacional de Lucha contra la Desertificación y Sequía (Paris, 1994);
- Protocolo de Kyoto sobre Cambio Climático (Kyoto, 1997); Convenio sobre la Diversidad Biológica;
- Convenio Marco sobre Cambio Climático; Declaración de Bosques;
- Declaración de Principios de Río sobre Ambiente y Desarrollo, Agenda 21.

c) Derecho de integridad de la persona

El medio ambiente y su relación directa o su posible afectación de una serie de derechos del ámbito público y privado, nos trae consigo la importancia de tutelar la integridad de persona humana de manera conjunta de sus derechos patrimonial y no patrimonial.

La persona humana y su integridad se hace evidente cuando un perjuicio ambiental tradicional se puede percibir como daño corporal, es decir cuando los derechos vulnerados por el deterioro del medio se traduzcan a la vida o directamente a la integridad física tal como: perjuicio personal por contaminación ambiental, intoxicaciones por contacto con aguas contaminadas, deterioro a la salud por contacto con residuos químicos, dolencias o empeoramiento de las mismas a causas del ruido, enfermedades profesionales derivadas de la utilización de productos contaminantes.

2.2.2. Protección del medio ambiente

a) Regulación en materia civil

Con respecto al código civil peruano vigente, la regulación en materia medio ambiental, es casi nula. Sin embargo, de alguno forma a través de una interpretación sistemática de nuestro Código Civil podríamos referirnos a la tutela ambiental mediante sus tres instituciones a) La teoría del riesgo creado, b) La Teoría del Abuso del Derecho, c) La Teoría del Ejercicio del Derecho de Propiedad. Las mencionadas instituciones fueron creadas no esencialmente para proteger al medio ambiente o prevenir los perjuicios medio ambientales.

La legislación en materia civil ambiental especial regulada en la Ley General del Ambiente es absurda y confusa, porque acoge los dos regímenes: (i) el régimen objetivo y (ii) el régimen subjetivo, siendo la responsabilidad civil ambiental por excelencia objetiva o de riesgo creado, y no cabe duda que en una interpretación sistemática con

el Código Civil solo nos genera más dificultad e inestabilidad jurídica.

b) Regulación en materia administrativa

Y con respecto en lo administrativo podemos indicar que existen sanciones determinadas actividades industriales y extractivas, pese a ellos se complica la situación ante la ausencia de un proceso administrativo sancionador independiente y especializado.

Cabe mencionar que, el Ministerio de Energía y Minas es el ente encargado de promocionar la actividad minera y, a la vez, se encarga de ser el sancionador de las infracciones administrativas de las principales compañías mineras y petroleras.

La función que debe asumir la cartera del Medio Ambiente, de ser autoridad sancionadora, quedó relegado a un ente veedor, sin poder sancionador, con lo cual, la regulación administrativa ambiental carecerá de eficacia por no tramitarse procesos sancionadores independientes y especializados.

Empero, parece que el OEFA (Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental) adscrita a la cartera del Ambiente, existen motivaciones legislativas, en la que se estaría brindando mayores atribuciones de interponer sanciones (multas) ambientales ejemplares y según con los perjuicios ocasionados por las empresas extractivas, cabe mencionar si bien es cierto que los pagos de las multas por más altas que sean, éstas siempre serán para el mismo estado, quedando la comunidades nativas que han sido afectadas por los derrames de petróleo siempre en vulneración.

c) Indemnización de derechos patrimoniales

Con respecto a la indemnización de los derechos patrimoniales podemos hacer referencia que uno de los principales fundamentos para regular un régimen de

responsabilidad civil ambiental en nuestro ordenamiento jurídico, son las indemnizaciones patrimoniales de los derechos ambientales. En nuestra opinión los perjuicios al medio ambiente, siendo siempre irreparables, debemos otorgarle un valor patrimonial sustancial en las indemnizaciones. Cabe mencionar que nos encontramos en una realidad ante los órganos jurisdiccionales que, respecto a las indemnizaciones, se emiten resoluciones judiciales injustos económicamente hablando, perjudicando a los agraviados producto de los derrames de petróleo, más aun cuando se trata de indemnizar a los agraviados cuando se vulneran derechos al medio ambiente.

d) Derecho de integridad de la persona

Haciendo referencia a la constitución en donde se establece que la persona es el fin supremo de la sociedad y que todos los derechos ambientales giran en torno a la persona. Es decir, que tanto en el ámbito privado o público, es indispensable que toda persona humana adquiera de manera amplio el gozo de sus derechos ambientales y tenga acceso a la tutela jurisdiccional respecto a la justicia ambiental.

e) Teoría del abuso del derecho

Con respecto a la teoría del abuso del derecho podemos indicar que los derechos ambientales de manera indistinta se encuentran en el ámbito privado y público, ya sean patrimoniales y no patrimoniales, los mismos que están en constante riesgo por el uso abusivo del derecho de concesión minera o de la propiedad de la fábrica, al contaminar sin reparos a sus vecinos. En esta investigación hemos observado claramente que existen muchos abusos de derechos en perjuicio siempre de los mas vulnerables como son las comunidades nativas que tienen un escaso conocimiento en temas legales.

Dicho abuso de derecho puede manifestarse en el acceso a la justicia cuando los juzgados y tribunales no brindan tutela jurisdiccional efectiva ante hechos que vulneran los derechos medio ambientales. La teoría del abuso de derecho, entendida como principio general de derecho y lineamiento básico de nuestro ordenamiento jurídico en materia civil, desempeña una función fundamental en la responsabilidad civil ambiental, así como en la prevención, reparación y la indemnización.

2.2.3. Tutela civil frente a los daños ambientales

a) Conflictos ambientales

En cuanto a los conflictos ambientales existen un sinnúmero de informes de la Defensoría del Pueblo, Organización No Gubernamental, organizaciones sociales, asociaciones comunales, los periódicos y los otros medios informáticos, son los únicos entes que se encargan de informarnos respecto a los diversos conflictos ambientales en los puntos principales de nuestro país, estas a causa por diferentes factores ya sean endógenos o exógenos, como puede ser la ausencia de consulta previa, el problema del agua, la pobreza de las poblaciones cercanas a las compañías extractivas, la falta de información de los pueblos indígenas afectadas, ausencia de comunicación de sectores en los conflictos, y principalmente es la inoperancia y ausencia de voluntad política de reconocer que la licencia social previa, siendo un requisito indispensable para la estabilidad jurídica de las inversiones privadas, para que se efectúen un mejor manejo de los recursos económicos, en favor de las poblaciones más vulneradas como son las comunidades nativas de nuestra selva.

b) Supuesto de prevención necesario

El sistema de responsabilidad civil ambiental en su fundamento básico es el principio de prevención y el principio de precaución. Los perjuicios ambientales son irreparables, a lo que tenemos pendiente regular con leyes que estén inspiradas la prevención como principio general de toda laboral industrial, ya sean del sector público o del sector privado.

c) Problemas de acceso a la justicia ambiental

Los órganos jurisdiccionales en nuestro país tienen una función principal desde el instante que el ciudadano se dirige a solicitar tutela jurisdiccional efectiva frente desmedro del derecho ambiental, sin embargo, al no tener especialidad y no contar con precedentes jurisprudenciales en materia ambiental, de manera preliminar, las demandas son declaradas improcedentes o las denuncias se archivan de manera definitiva. En ambos casos se le niega a los justiciable vulnerables su derecho a acceder a la justicia y menos que sus acciones procesales sean revisadas.

d) Escasa jurisprudencia ambiental peruana

Que, a la fecha nuestra jurisprudencia peruana en casos ambientales es casi escasos las sentencias que permitan tener como precedentes en tutela ambiental. En ese caso tenemos el caso Yanacocha iniciado tramite bajo el principio de acceso a la justicia ambiental nos haya permitido representar un precedente importante, en este caso nunca sucedió.

A los que debemos manifestar que las sentencias de nuestro Tribunal Constitucional que hacen referencia a casos de regalías mineras; el caso Nextel o el caso del área de conservación regional de San Martín; la Cordillera Escalera en contraposición con un

consorcio petrolero y así como pocos amparos en materia ambientales que nos sirven de recurso y materia de estudio y establecer algunos criterios de tutela constitucional, representan importantes avances de criterios que tutelan los derechos ambientales.

e) Actividades industriales y extractivas: minería, hidrocarburos

Con respecto a las inversiones en minería se tiene una clara bonanza, las inversiones en petróleo y gas y la promoción de las concesiones madereras, si bien es cierto que dichas inversiones traen consigo oportunidades de negocios e inversiones, pero con ello también nos generan conflictos sociales, dichas actividades de minería, actividad petrolera de manera general el centro de operaciones son realizadas en territorios habitados por comunidades campesinas o nativas, que en su mayoría tienen limitado conocimiento en temas ambientales y de derechos, y usados como carne de cañón de interés político, dejando de lado la función fundamental del reclamo de estas comunidades a tener un desarrollo armónico y beneficioso de estas actividades.

Estos llamados conflictos sociales de las actividades mineras y petroleras se dan principalmente por falta de confianza, y beneficio económico directo a las comunidades afectadas con son las comunidades nativas de nuestra amazonia peruana.

2.2.4. Normas que regulan la responsabilidad civil en casos de daños ambientales

Cuando se despliega temática concernida con las normas que regulan la reparación en materia civil en casos de perjuicios ambientales teniendo en cuenta la ley nacional, es puntual tener presente lo reglamentado de los derechos ambientales desde el punto de vista constitucional, así como la reparación civil a los que se hacen comprometidos quienes estropean el medio ambiente. Por ello, en esta investigación se desarrolla aspectos correspondientes con los derechos ambientales constitucionalmente

reconocidos y del resarcimiento que emane a la vulneración de estos derechos, afectación que puede darse de forma directa o perturbando la dinámica ambiental.

Derechos ambientales desde la constitución

En la Constitución, en el artículo 2, numeral 22 indica que toda persona tiene derecho a: (...) a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. Este derecho examinado constitucionalmente, cuyo reconocimiento en la historia de amparo de los derechos constitucionales, corresponde a los derechos de la tercera generación. En otras palabras, de manera general, el derecho que está ampliamente reconocido constitucionalmente en nuestro país, a nivel general, “surgió de ciertos fenómenos originados por la actividad del hombre mismo y que atentan contra el hábitat natural. Estos fenómenos son la contaminación ambiental, la deforestación y la desertificación” (Ortecho Villena, 2015, p. 81)

Por otro lado, es fundamental aludir que al establecer que para el desarrollo de la vida es indispensable un ambiente objetivo, es porque la persona humana, así el resto de los seres vivos, necesitan desarrollarse en un ambiente idóneo en el cual los factores ambientales no perjudiquen los roles biológicos y sociales de los seres humanos, porque son aspectos importantes para el desarrollo de la salud, con ello el normal desarrollo de los demás indicadores de vida. Ambiente equilibrado hace mención de que el medio ambiente conserve los patrones sin la polución de sustancias que afectan al ser humano, así como la no variación de los espacios en los que se desarrolla.

El reconocimiento de los derechos ambientales surgió en situaciones en las que, al evaluar científicamente las acciones de las personas, se concluyó que estaban ocasionando daños ambientales. Estos perjuicios ambientales, al alterar la dinámica del medio ambiente alteran o vulnera el normal desarrollo de las personas, con ello una

evidente afectación de los derechos ambientales.

Teniendo presente que la Constitución, la jurisprudencia ha aportado a la seguridad del derecho reconocido en el artículo 2, numeral 22, esto se puede evidenciar en la sentencia del caso de la tala de árboles del Campo de Marte, sentencia emitida por el juez Vladimir Paz de la Barra en 1988, en cuyo fallo se ordenó la suspensión de la tala de árboles, en dicha sentencia se mencionó lo siguiente: “El sometimiento de la naturaleza al servicio del hombre, no constituye un proceso que se levanta sobre la base de la destrucción de la naturaleza; por cuanto así como no puede existir sociedad sin personas, de igual forma tampoco podrá existir sociedad sin naturaleza; toda vez que ambos constituyen un solo todo” (Morales Saravia, 2015, p. 346). Desde dicha perspectiva, es evidente que se puede aseverar que la naturaleza es interdependiente con el hombre, vale decir que los daños que se puedan ocasionar en uno de ellos, también afecta al otro, entonces es preciso que el medio ambiente se mantenga desde la perspectiva sostenible, en la cual el desarrollo de la persona sea de manera idónea, considerando que para ello es necesario también que el ambiente esté equilibrado, vale decir que el flujo de la materia y la energía se den dentro de su manifestación natural, de tal forma que los seres vivos, dentro de ellos la persona humana, se desenvuelvan sin alterar ni su hábitat ni sus roles orgánicas.

La normativa del derecho contemplado en el artículo 2, numeral 22 de la Constitución, incumbe a un derecho de naturaleza propia o como una libertad, está en la posibilidad de hacer uso de las garantías constitucionales, pues como refiere Fernández, la clave del arco de defensa de los derechos en cualquier país emana en nuestro tiempo en el control jurisdiccional. De esta manera, se garantiza que cualquier persona que vea vulnerado su derecho o el peligro de lesión pueda acceder a la tutela jurisdiccional efectiva, a través de las garantías constitucionalmente reconocidas (Corilloclla

Terbullino, 2006, p. 99).

Teniendo en cuenta la afirmación de Corilloclla, es preciso indicar que en caso que el medio ambiente sea dañado debido a diversas actividades del ser humano, el daño ambiental implica una determinada reparación civil, dado que si bien es cierto los elementos de medio ambiente, en el Perú no son sujetos de derecho, lo cierto es que al dañar el espacio en el cual se desarrollan las personas, estas se verían afectadas ante un medio ambiente alterado; por lo que, una persona o un determinado colectivo puede alegar a través de un proceso judicial la reparación civil; sin embargo, a pesar de un conjunto de normas que regulan el medio ambiente, las situaciones de reparación civil en casos que el medio ambiente sea dañado, no está legislado de manera coherente y con normas claras que permitan determinar cuándo y cuánto debe darse la reparación civil en casos de daños ambientales; por otro lado, el artículo 2, numeral 22 de la Constitución Política del Perú, es una norma principio, la misma que no se puede regular con normas reglas, dado que un principio responde a una optimización, la cual debe tomar normas de implementación para que tanto la protección así como la reparación en casos de daño ambientales sea óptima.

Normas ambientales administrativas: Responsabilidad por daño ambiental

En el Título IV de la Ley General del Ambiente - Ley N° 28611, en su articulado hace referencia la responsabilidad por daño ambiental. Las normas vertidas para la responsabilidad cuando una persona provoca daño ambiental son las siguientes: En el artículo 130, numeral 1, en la primera parte menciona: “La fiscalización ambiental comprende las acciones de vigilancia, control, seguimiento, verificación y otras similares...”. En este artículo indica de manera habitual cómo se debe ejecutar la investigación ambiental, indicando para ello aspectos que implican acciones ordinarias,

cada una de las cuales debe reconocer o desarrollarse a un plan o conjunto de ordenamientos.

Es preciso indicar, en el caso de vigilancia, el estado a través de sus organismos estatales debe referir el cuidado del medio ambiente, señalando que el desarrollo de las actividades del medio ambiente debe suceder en su naturaleza, por lo que de no ser así se debe de proteger las actividades que las personas humanas realizan, de tal forma que no afecten el desarrollo del medio ambiente.

En el caso de los ejercicios de control ambiental, el Estado debe de pronosticar con medidas legales y técnicas que al aplicar aprueban que cada uno de los espacios ambientales se evite su alteración, y en el caso que ya exista daños ambientales el Estado debe a través del control minimizar las consecuencias, de tal forma que el ambiente permanezca en equilibrio y con ello no perjudicar el desarrollo de la persona humana.

En el artículo 130, numeral 1 de la Ley General del Ambiente, también hace referencia a la comprobación ambiental, ello envuelve el conjunto de medidas técnicas, procedimentales y legales, que permite al Estado corroborar el progreso de las políticas ambientales de manera específica; vale decir, que se evalúe el desarrollo de la política y gestión ambiental, de tal forma que permita los ajustes obligatorios cuando se detectan carencias.

En la última parte del artículo 130, numeral 1 de la Ley General del Ambiente, menciona: “La Autoridad conveniente puede requerir investigación, documentación u otra similar para certificar el desempeño de las normas ambientales”, ello implica que el progreso de la gestión ambiental, manifiesta a la ejecución de acciones que implican a las diferentes organismos, tales como las municipalidades y gobiernos regionales; de tal forma que se despliegue las actividades con la finalidad de mantener la integridad del medio ambiente en base a las normas legales que incumbe.

En el artículo 130, numeral 2 de la Ley General del Ambiente, establece que: Toda persona, natural o jurídica, está obligada a las acciones de inspección que establezca la Autoridad Ambiental Nacional y las demás autoridades convenientes”. Es decir, las personas humanas como integrales de la población y como actores continuos dentro del medio ambiente, tienen la responsabilidad de respetar la dinámica ambiental y realizar acciones en función a las normas ambientales.

En el artículo 135 de la Ley General del Ambiente, constituye respecto al régimen de sanciones, así en el numeral 1 del mencionado artículo indica: “El incumplimiento de las normas de la presente Ley es castigado por la autoridad competente en base al Régimen Común de Inspección y Vigilancia Ambiental. Las autoridades pueden establecer normas suplementarias siempre que no se opongan al Régimen Común”. En este artículo se evidencia que si una persona natural o jurídica quebrantan las normas que regulan el manejo adecuado del medio ambiente, deben ser sancionados; sin embargo, en la práctica ello no se realiza debido a un sin número de situaciones que se deben respetar para demostrar el daño ambiental; por eso, para facilitar las sanciones en casos de daño ambiental, el 15 de febrero de 2018, en el diario el peruano se publica la tipificación de infracciones administrativas y la escala de sanciones en casos de contaminación ambiental; sin embargo, en realidad no es suficiente con la publicación de normas, sino que sean realizadas y elaboradas.

En el artículo 135, numeral 2 de la Ley General del Ambiente, en resumen indica que en caso de los gobiernos regionales y locales, los regímenes de fiscalización, así como de control ambiental, que establezcan cada una de las instituciones sea de acuerdo a las leyes orgánicas; es decir, que las municipalidades pueden establecer sus propios planes para el control ambiental, pero deben establecerse dentro de los parámetros que permite la Constitución y las leyes orgánicas, de tal forma que en casos de sancionar

administrativamente a una persona natural o jurídica, no recurran a impugnar las decisiones municipales o regionales porque no se dan respetando el marco constitucional.

En el artículo 136 numeral 1 de la Ley General del Ambiente, establece: “Las personas naturales o jurídicas que infrinjan los reglamentos contenidos en la presente Ley y en las disposiciones complementarias y reglamentarias sobre la materia, se harán acreedoras, según la gravedad de la infracción, a sanciones o medidas correctivas”, en este artículo se evidencia que las sanciones en casos de daños ambientales está de acuerdo a la extensión del perjuicio y de la afectación consecuente a los demás; por ello, las instituciones del Estado encomendadas para tal fin, no solo deben condenar sino también aplicar medidas correctoras. Ante ello, se evidencia que existen lugares contaminados con alto índice de daño ambiental, sin embargo, no existen medidas correctoras ni preventivas, menos medidas sancionadoras (Vidal Ramos, 2013).

En el artículo 136 numeral 2 de la Ley General del Ambiente, señala de manera determinada las sanciones restrictivas en casos de daño ambiental, figuran la amonestación y multas que no superan a las 10 000 UIT, así como de acciones que están concernidas con las formas, objetos, maquinarias o instrumentos que hayan incitado el daño ambiental. En este caso, si bien es cierto está indicada de manera explícita cómo y cuánto deben ser las sanciones para quienes hayan realizado el daño ambiental, lo cierto es que en la práctica no se realiza de la manera que la ley señala, todo ello porque no existen reglas que permitan identificar el daño ambiental, la investigación correspondiente y de cómo sancionar, haciéndose ello más difícil cuando el perjuicio ambiental responde a la responsabilidad de toda una colectividad, barrio o grupo de pobladores que por sus actividades diarias contaminan el medio ambiente.

En el artículo 136 numeral 4 de la Ley General del Ambiente, señala las medidas

correctoras en casos de daño ambiental, entre las primordiales y de manera general menciona los cursos de aprendizaje ambiental obligatorios, por lo que es importante preguntar ¿los pobladores que viven cerca de un río han sido capacitados para evitar contaminar y evitar daños ambientales?, según los informes existentes de las municipalidades como la de Cajamarca, no existen de manera formal dichas capacitaciones; a pesar que se evidencia la contaminación ambiental en el río Mashcón, río San Lucas y los mercados de Cajamarca (Potosí Estacio & Julcamoro Ortiz, 2015). En el artículo 142, numeral 1 de la Ley General del Medio Ambiente, establece que: Aquél que mediante el uso o aprovechamiento de un bien o en el ejercicio de una diligencia pueda causar un daño al ambiente, a la forma de vida de los seres humanos, a la salud humana o al patrimonio, está obligado a responder los costos que se deriven de las medidas de prevención y mitigación de daño, así como los relacionados a la vigilancia y monitoreo de la actividad y de las medidas de prevención y mitigación adoptadas. Se evidencia que quienes causen daños ambientales deben asumir la responsabilidad de reconocer por ellos, dado que al provocar un daño ambiental provoca variaciones en el normal progreso de la vida de las personas y demás seres vivos, con ello una variación a la dinámica del medio ambiente, el mismo que a corto o mediano plazo repercute en la salud de las personas, producción agrícola y demás actividades que son sustento de las personas.

En el artículo 147, numeral de la Ley General del Medio Ambiente, establece que: “La reparación del daño ambiental consiste en el restablecimiento de la situación anterior al hecho lesivo al ambiente o sus componentes, y de la indemnización económica del mismo...”. En este caso, cuando se habla del medio ambiente, bajo el parámetro de las relaciones que se realizan en la dinámica ambiental, es importante señalar que la alteración del medio ambiente, cuando existe daño ambiental, no se pueden realizar

acciones para regresar a la situación anterior, como en el caso de la tala excesiva o de la provocación de la extinción de una determinada especie, por ello se hace importante y necesario la prevención como mecanismo de protección ambiental.

Determinación de Daños ambientales, a partir de los Delitos tipificados en el Código Penal Peruano

En el Código Penal peruano, antes del 2008, indica delitos contra la ecología, pero a partir de dicho año mediante la Ley Número N° 29263, publicada el 02 octubre, se indicó como delitos ambientales, corresponde al título XIII, del Código Penal peruano. En el artículo 304, del Código Penal peruano prescribe: El que, infringiendo las normas sobre protección del medio ambiente, lo contamina vertiendo residuos sólidos, líquidos, gaseosos o de cualquier otra naturaleza por encima de los límites establecidos, y que causen o puedan causar perjuicio o alteraciones en la flora, fauna y recursos hidrobiológicos, será reprimido con pena privativa de libertad, no menor de uno ni mayor de tres años o con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa. Si el agente actuó por culpa, la pena será privativa de libertad no mayor de un año o prestación de servicio comunitario de diez a treinta jornadas.

Esta norma penal nos remite a otras normas en las que se regula la protección del medio ambiente, ello permite indicar que si bien es cierto el Código Penal reconoce como delito ambiental de la forma que especifica el artículo 304 del Código Penal, no está explícita la reparación civil en casos de provocar daños ambientales, reparación que debe incluir la reparación del bien como tal (medio ambiente), así como de los daños que puede provocar a las personas que disponen o habitan en el medio ambiente dañado; vale decir entonces, que cuando se daña el medio ambiente con las formas que indica el artículo 304 del Código Penal, provoca daños también en las personas que habitan

dicho ambiente, con ello una evidente vulneración del derecho a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida, el mismo que está reconocido constitucionalmente.

Por otro lado, cuando el artículo 304 al mencionar que: “El que, infringiendo las normas sobre protección del medio ambiente...”, evidencia que el medio ambiente está regulado por otras normas tales como: regulación de los recursos hídricos, regulación del medio ambiente mediante la ley ambiental, regulación del procesamiento de residuos sólidos, etc., en forma general se puede indicar que hace referencias a las normas ambientales que regulan:

Contaminación del medio ambiente, formas agravadas de contaminación del medio ambiente, responsabilidad del funcionario público por otorgamiento ilegal de licencias, desechos industriales o domésticos, depredación de flora y fauna legalmente protegidas, extracción de especies acuáticas prohibidas, depredación de bosques protegidos, uso indebido de tierras agrícolas, autorización ilícita de habilitación urbana y alteración del ambiente o paisaje (Field, 2010, p. 3).

En otras palabras, implica que todo proceso que altere el medio ambiente mediante la contaminación y con ello cause daños en la dinámica del ecosistema constituye delito ambiental; sin embargo, el Código Penal solo menciona la punibilidad, mas no menciona la reparación civil que debe asumir quien contamina el medio ambiente, aunque ello está indicado en otras normas.

En el artículo 305 del Código Penal, respecto a las formas agravadas de contaminación ambiental menciona:

La pena privativa de libertad será no menor de cuatro años ni mayor de siete años y con trescientos a mil días-multa si el agente incurre en cualquiera de los siguientes supuestos: 1. Falsea u oculta información sobre el hecho contaminante, la cantidad o

calidad de las descargas, emisiones, filtraciones, vertimientos o radiaciones contaminantes referidos en el artículo 304, a la autoridad competente o a la institución autorizada para realizar labores de fiscalización o auditoría ambiental. 2. Obstaculiza o impide la actividad fiscalizadora de auditoría ordenada por la autoridad administrativa competente. 3. Actúa clandestinamente en el ejercicio de su actividad. Si por efecto de la actividad contaminante se producen lesiones graves o muerte, la pena será: 1. Privativa de libertad no menor de cinco años ni mayor de ocho años y con seiscientos a mil días-multa, en caso de lesiones graves. 2. Privativa de libertad no menor de seis años ni mayor de diez años y con setecientos cincuenta a tres mil quinientos días-multa, en caso de muerte.

En este artículo, hace mención a situaciones en las que el daño ambiental producto de la contaminación ambiental produzca lesiones graves o incluso la muerte; cómo se puede evidenciar, en el caso de lesiones graves o la muerte como producto de la contaminación ambiental, es el resultado del impacto del medio ambiente contaminado, al normal desarrollo de la persona humana; es decir que los daños ambientales no solo han quedado a nivel de medio ambiente no solo ha quedado en la alteración de la dinámica del ecosistema, sino que ha influido negativamente en el desarrollo de la persona, con ello se evidencia la alteración del derecho contemplado en el artículo 2, numeral 22 de la Constitución Política del Perú. En el artículo 305 del Código Penal peruano, tampoco menciona la indemnización que deben asumir quienes contaminan el medio ambiente.

En el artículo 306, del Código Penal, respecto al incumplimiento de las normas relativas al manejo de residuos sólidos, prescribe:

El que, sin autorización o aprobación de la autoridad competente, establece un vertedero o botadero de residuos sólidos que pueda perjudicar gravemente la calidad del ambiente,

la salud humana o la integridad de los procesos ecológicos, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de cuatro años. Si el agente actuó por culpa, la pena será privativa de libertad no mayor de dos años. Cuando el agente, contraviniendo leyes, reglamentos o disposiciones establecidas, utiliza desechos sólidos para la alimentación de animales destinados al consumo humano, la pena será no menor de tres años ni mayor de seis años y con doscientos sesenta a cuatrocientos cincuenta días-multa.

En este caso, nuestro Código Penal, crea responsabilidad penal a quienes contaminan el medio ambiente con residuos sólidos, los mismos que por su composición al ser vertidos o arrojados al medio ambiente causa graves perjuicios al ecosistema; sin embargo, es un delito que, al igual que los otros artículos, envía como referencia en la reglamentación a normas ambientales de carácter administrativo; por lo que, la reparación civil también responde a dicha reglamentación.

En el artículo 307, del Código Penal, referente al tráfico ilegal de residuos peligrosos, prescribe.

El que ingrese ilegalmente al territorio nacional, use, emplee, coloque, traslade o disponga sin la debida autorización, residuos o desechos tóxicos o peligrosos para el ambiente, resultantes de un proceso de producción, extracción, transformación, utilización o consumo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro años ni mayor de seis años y con trescientos a cuatrocientos días-multa.

Este artículo hace referencia al supuesto de transporte de sustancias sólidas, las mismas que por su naturaleza pueden ser tóxicas para las personas, ya sea por contacto o consumo directo accidental, o porque dichas sustancias al ser derramadas o insertadas en el medio ambiente, puede dañar la dinámica del ecosistema y con ello se vulnera los derechos constitucionalmente protegidos, referentes no solo a los derechos ambientales, sino también a derechos de salud, derecho a la vida, a la paz y tranquilidad.

En el artículo 307-A, del Código Penal, referente al delito de minería ilegal, prescribe: El que realice actividad de exploración, extracción, explotación u otro acto similar de recursos minerales metálicos y no metálicos sin contar con la autorización de la entidad administrativa competente que cause o pueda causar perjuicio, alteración o daño al ambiente y sus componentes, la calidad ambiental o la salud ambiental, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años y con cien a seiscientos días-multa. La misma pena será aplicada al que realice actividad de exploración, extracción, explotación u otro acto similar de recursos minerales metálicos y no metálicos que se encuentre fuera del proceso de formalización, que cause o pueda causar perjuicio, alteración o daño al ambiente y sus componentes, la calidad o la salud ambientales.

En el caso de este artículo menciona la realización de una actividad que implica la extracción de minerales, los mismos que si no se realiza con todos los estudios necesarios tiene efectos colaterales en el medio ambiente, los mismos que pueden ir desde una simple alteración de la dinámica del ecosistema hasta una contaminación del medio ambiente y con ello una alteración de las condiciones de vida de las personas y demás seres vivos. En este caso, si bien es cierto el Código Penal menciona la naturaleza del delito, no indica de manera explícita a cuánto corresponde la reparación civil, ello debido que para determinar eso se debe recurrir a las normas administrativas que regulan dichas actividades. El artículo 307-A, es continuado con el artículo 307-B, el mismo que hace referencia a la minería ilegal en las formas agravadas.

Considerando que el medio ambiente responde al flujo de materia u energía, así como mantener los elementos del ecosistema en equilibrio, el daño ambiental no solo responde a la contaminación ambiental, sino también a la variación del equilibrio de los recursos naturales; por ello, en el Código Penal en los artículos 308 al 310-B. hacen

referencia al tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestre, tráfico ilegal de especies acuáticas de la flora y fauna silvestre, extracción ilegal de especies acuáticas, extracción y procesamiento ilegal de especies acuáticas, depredación de flora y fauna silvestre, tráfico ilegal de patrimonios genéticos, delitos contra los bosques o formaciones boscosas, tráfico ilegal de bienes forestales maderables, utilización indebida de tierras agrícolas, autorización de actividad contraria a los planes o usos previstos por la ley, y alteración del ambiente o paisaje.

Es importante mencionar que la defensa necesaria del medio ambiente, a pesar de estar tipificado los delitos ambientales, acaba a menudo en un menoscabo de los beneficios de los individuos vivos, quienes, por cierto, si son lesionados en su integridad física, pueden amparar por completo una función de representación del medio ambiente maltratado, pero el hecho que guarden su integridad física no indica precisamente la integridad de los bienes jurídicos ecológicos. (Shunemann, 2002, p. 193).

2.3. Base Legal

Conforme a nuestro ordenamiento jurídico penal, podemos señalar que sí existe base legal, está tipificado en el título XIII del Código penal, de los cuales podemos extraer, el artículo 304 del Código penal, que regula la “contaminación del ambiente”, en el cual indica el que transgrede leyes, límites máximos permisibles, reglamentos, provoque o emisiones ,realice descargas, emisiones de gases tóxicos, filtraciones, vertimientos o radiaciones contaminantes en la atmosfera, el suelo, el subsuelo, las aguas terrestres, marítimas o subterráneas, que provoque o pueda causar perjuicio, alteración grave al ambiente o sus componentes, etc. Asimismo, en el subsiguiente artículo, 305 del Código penal, establece sus formas agravadas.

Igualmente, se ha promulgado la Ley N° 30424 y sus modificatorias sobre el programa *compliance*, dicha ley exige que implemente programas de obligatorio cumplimiento con el fin de evitar y prevenir sanciones penales de parte del Estado.

2.4. Definición de Términos Básicos

a) Responsabilidad penal: Esta es por consecuencia de un delito y se caracteriza por el hecho de que ella de que ella no puede agravar a un sujeto diferente de ese delito. Es decir, la responsabilidad penal siempre es personal. Además, está caracterizado por el principio de legalidad (Di visintini, 2015, pág. 24).

a) Responsabilidad civil: Evoca la idea de un perjuicio sufrido por alguien y la obligación de repararlo a cargo de alguien más (Di visintini, 2015, pág. 13).

b) Daños: Con referencia a situaciones negativas. En perspectiva jurídica, el daño es una condición desfavorable para un sujeto de derecho, que merece ser resarcida siempre que el evento que la ha producido afecte una posición protegida por el ordenamiento y cuando sea imputable a otro sujeto, según un juicio reglamentado por la ley; todo lo cual conforma el fenómeno de la responsabilidad civil (Leysser León, pág. 37) .

c) Indemnización: Pues, la indemnización debemos entenderla como una compensación económica que se da a una persona natural o jurídica, por parte del agresor o dañante, por haberle causado un daño o perjuicio en su patrimonio o a su salud (Definición, s.f.). (Definición, s.f.).

- d) **Ecosistema:** Conjunto de especies variados en su unidad de forma natural, armónicas, en equilibrio (balance poblacional) e interdependientes que ocupa un ambiente físico determinado.
- e) **Conservación ambiental:** Sabio uso y diligente de los recursos naturales no renovables y perpetuación de los recursos naturales renovables, con el fin de vivir en armonía con la naturaleza, respetando sus leyes y conformando nuestras relaciones con ellas.
- f) **Contaminación ambiental:** Empeoramiento del estado de la calidad ambiental, (aire, agua y suelo) que dañas de manera negativa al desarrollo de la especie viviente, a lo que se puede ocasionar el desequilibrio de la naturaleza.
- g) **Derrame de hidrocarburos:** Cantidad sustancial de petróleo crudo o producto derivado, que al caer en el ciego puede verse en la superficie.
- h) **Contaminante:** Puede decirse de sustancia en cualquier variedad y/o compuesto químico que afecte de manera negativa el equilibrio natural entre estos y el medio ambiente en físico.
- i) **Contaminante Biodegradable:** Compuesto o sustancia que puede ser descompuesto a sustancia inorgánica por la acción de microorganismos.

- j) Elementos Naturales:** Son elementos los propios de la naturaleza y en cuya formación no ha intervenido el hombre. Comprende el aire, el agua, los suelos, la vida vegetal, la vida animal

CAPÍTULO III:

HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1. Hipótesis

3.1.1. Hipótesis general

De los constantes derrames de petróleo dentro de las comunidades nativas en la selva peruana, existe una responsabilidad civil y penal de las empresas petroleras.

3.1.2. Hipótesis específicas

- a) De los constantes derrames de petróleo dentro de las comunidades nativas en la selva peruana, existen normas jurídicas que sancionan con una responsabilidad civil y penal a las empresas petroleras.
- b) Los constantes derrames de petróleo dentro de las comunidades nativas en la selva peruana han generado un pronunciamiento de la jurisprudencia y el derecho comparado respecto a la responsabilidad civil y penal de las empresas petroleras.
- c) Los constantes derrames de petróleo dentro de las comunidades nativas en la selva peruana han generado que se apliquen correctamente las sanciones de la responsabilidad civil y penal de las empresas petroleras.

3.2. Variables, operacionalización

Variable	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores	Items	Escala
Responsabilidad penal y civil de las empresas petroleras ante los constantes derrames de petróleo en territorio de pueblos indígenas.	Consecuencias jurídicas por comisión de un hecho tipificado en una ley por un sujeto imputable ante los constantes derrames de petróleo en territorio de pueblos indígenas.	Factores socio económicos.	Desconocimiento de normar y leyes por parte de los pueblos indígenas	¿Qué información tiene respecto a las normas que protegen a los pueblos indígenas?	(1) Muy Poco (2) Poco (3) Regular (4) Bueno (5) Muy Bueno
			Recursos económicos para enfrentar un o varios juicios	¿Qué información tiene respecto de cómo enfrentar procesos judiciales?	(1) Muy Poco (2) Poco (3) Regular (4) Bueno (5) Muy Bueno
			Afectación de la salud de los miembros de las comunidades.	¿Crees que los derrames de petrolero afectan a la salud de los integrantes de las comunidades nativas?	(1) Muy Poco (2) Poco (3) Regular (4) Bueno (5) Muy Bueno
		Factores políticos, judiciales y culturales	Políticas de gobierno para penalizar los delitos ambientales	¿Tiene conocimiento sobre cultura ambiental?	(1) Muy Poco (2) Poco (3) Regular (4) Bueno (5) Muy Bueno
			Inaplicación de normas en caso de delitos ambientales.	¿Conoce de sentencias donde responsabilizan a empresas petroleras por los daños causados por los derrames?	(1) Muy Poco (2) Poco (3) Regular (4) Bueno (5) Muy Bueno
			Percepción de los pueblos indígenas de una cultura ambiental.	¿Conoce que son concesiones petroleras?	(1) Muy Poco (2) Poco (3) Regular (4) Bueno (5) Muy Bueno

Concesiones petroleras en territorio de pueblos indígenas.	¿Tiene idea de cultura ambiental con percepción a los pueblos indígenas?	(1) Muy Poco (2) Poco (3) Regular (4) Bueno (5) Muy Bueno
Inaplicación de la consulta previa.	¿Tiene idea de la consulta previa?	(1) Muy Poco (2) Poco (3) Regular (4) Bueno (5) Muy Bueno

CAPÍTULO IV:

METODOLOGÍA

4.1. Métodos de Investigación

4.1.1. Métodos generales

Los métodos generales que se aplicará en la presente investigación será el método “**inductivo-deductivo**”, ya que, de acuerdo a nuestra investigación, se basará en la lógica, la cual nos permitirá revisar, analizar y describir adecuadamente las normas jurídicas, la jurisprudencia y la doctrina, sea nacional e internacional en materia de responsabilidad civil y penal. Asimismo, se estudiará hechos particulares como el derrame de petróleo y las consecuencias o daños que este ha generado en la población local. Ya muchas veces, de acuerdo a nuestra investigación, muchas veces se irá de situaciones o hechos generales a particulares; y otras veces de lo particular a lo general (Bernal, 2010, pág. 60).

4.1.2. Métodos específicos

De acuerdo con el presente proyecto de investigación, el cual es jurídico, los métodos específicos que se utilizará un enfoque cualitativo, ya que, nuestra investigación es el tipo de método de investigación cuya base lingüístico-semiótica cuyo uso es fundamentalmente es dentro de las ciencias sociales. Estas técnicas se suelen considerar como cualitativas, a la encuesta y al experimento. Es decir, entrevistas abiertas, grupos de discusión o técnicas de observación y observación participante. La investigación cualitativa recoge los discursos completos de los sujetos para proceder luego a su interpretación, analizando las relaciones de significado que se producen en determinada cultura o ideología.

En nuestra investigación se aplica principalmente este método, ya este método dentro del ámbito jurídico nos permite interpretar y explicar adecuadamente de manera objetiva el espíritu de las normas jurídicas para su respectiva aplicación a un hecho jurídico determinado. Para la presente investigación será esencialmente importante dicho método, el cual nos ayudará a resolver si frente a los derrames de petróleo, qué normas se debe de aplicar y las sanciones respectivas para establecer correctamente la responsabilidad civil y penal de las empresas petroleras.

4.2. Configuración de la Investigación

4.2.1. Enfoque de la investigación

Por el enfoque de la investigación es **cuantitativo**, ya que la investigación que se llevará acabo, o sea los resultados que se produzcan, no se llegará por procedimientos estadísticos u otro tipo de cuantificación, sino, mediante fundamentos jurídicos, hermenéuticos, principios del derecho, entrevistas, observaciones, imágenes, etc.

4.2.2. Tipo de investigación

Par la presente investigación, el tipo de investigación es “**sustantiva**”, porque se pretende que se apliques las normas jurídicas por responsabilidad civil y penal por derrame de petróleo por las empresas petroleras que derramen petróleo en la selva peruana a los pobladores locales.

4.2.3. Nivel de investigación

El nivel de investigación es **descriptiva-correlacional-básica**. Será descriptiva,

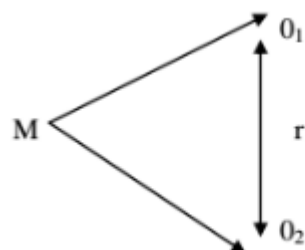
porque nuestro problema de investigación está dirigido a descubrir e identificar cómo es que se derrama el petróleo, cuáles son sus consecuencias de este derrame de petróleo, dónde está ubicado, quiénes son los afectados por este derrame de petróleo y quién es la empresa responsable de este derrame de petróleo, como consecuencia de ello debe ser pasible a una sanción por responsabilidad civil y penal.

4.2.4. Diseño de investigación

La presente de investigación es “**no experimental**”, porque no se realizará ninguna manipulación de las variables de derrame de petróleo dentro de las comunidades nativas de la selva y la responsabilidad civil y penal de las empresas petroleras, ya que se investigará el contexto tal como se da en su forma natural.

Es **transversal**, porque la investigación se realizará en un tiempo determinado que es entre enero del 2016 a noviembre del año 2019.

Es **correlacional-basico**, porque se pretende determinar la relación que existe entre la variable de derrame de petróleo dentro de las comunidades nativas de la selva y la responsabilidad civil y penal de las empresas petroleras. El siguiente esquema, representa el diseño correlacional:



Dónde:

M: tamaño de la muestra de estudio

O1: Variable Los daños generados por los derrames de petróleo.

O2: Variable La responsabilidad civil y penal de las empresas petroleras.

r: Relación que existe entre dichas variables

4.3. Población y Muestra

4.3.1. Población

Los pobladores locales de las comunidades nativas, que es un estimado de 300, según la observación del investigador, en las localidades indígenas de la cuenca del río Corrientes, en la región Loreto, al norte del Perú.

4.3.2. Muestra

Por ser una población numerosa se cree conveniente aplicar la siguiente fórmula:

$$n = \frac{N * Z_a^2 * p * q}{d^2 * (N - 1) + Z_a^2 * p * q}$$

N = Total de pobladores locales. 300

$Z_a^2 = 1.962$ (si la seguridad es del 95%) 1.962

p = proporción esperada (en este caso 50% = 0.5) 0.5

q = 1 – p (en este caso 1-0.5 = 0.5) 0.5

d = precisión (en este caso se quiere un 5%). 0.05

$$n = \frac{(300) (1.962) (0.5) (0.5)}{(0.05)^2 (300-1) + (1.962) (0.5) (0.5)}$$

$$n = \frac{147.15}{1.238}$$

$$n = 118.86$$

El total de pobladores a entrevistar es de 119.

- a. **Unidad de análisis:** La unidad de análisis son los pobladores locales, o sea las comunidades nativas de la selva peruana, dónde se ha derramado el petróleo. A los cuales se le entrevistará.
- b. **Tamaño de la muestra:** Son 300 pobladores de las comunidades nativas de la selva peruana
- c. **Selección de la muestra:** Como se determinó es 119 pobladores de las comunidades nativas de la selva peruana a quienes se les entrevistará.

4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

4.4.1. Técnicas

Las técnicas para utilizar para la presente investigación son inicialmente la **revisión bibliográfica**, también de legislaciones y jurisprudencia; asimismo, el conocimiento del área de investigación, mediante la **observación** directa e indirecta y la aplicación de **entrevista** semi estructurada.

Se utilizará una combinación de fuentes de investigación, es decir, fuentes **mixtas** entre **primarias** y **secundarias**.

Fuentes primarias: Unas entrevistas semi estructuradas a los pobladores locales de las comunidades nativas de la selva peruana perjudicada con el derrame del petróleo y la observación directa de los hechos en los cuales se ha derramado el petróleo.

Fuentes secundarias: Toda aquella información que brinde sobre los derrames de petróleo en las comunidades nativas, como revistas, libros, fotos, etc.

4.4.2. Instrumentos de recolección de datos

Los instrumentos que se van a utilizar para la técnica de **la revisión bibliográfica** son las fichas documentales, jurisprudenciales y legislativas, y cuaderno de notas.

Los instrumentos que se van a utilizar para la técnica de la **observación directa**, son los cuadernos de nota, libretas, cámara fotográfica y cámara filmadora, de una manera registren los hechos ocurridos donde se produjo el derrame de petróleo.

Los instrumentos que se van a utilizar para la técnica de la **entrevista**, previamente se establecerá una serie de preguntas que se harán a los pobladores locales nativos que se tiene como muestra, las cuales consistirá los daños que le ha generado o no el derrame de petróleo, si han sido reparados civilmente, si las empresas petroleras han sido sancionadas sea civilmente o penalmente.

Proceso de recolección de datos

Las técnicas de procesos de datos pueden ser múltiples. En nuestra investigación ha sido cuestionarios datos estadísticos, pruebas con parámetros de estándar, etc. En los estudios de entrevistas profundizadas, pruebas proyectadas, cuestionarios, sesiones de grupales, biografías, archivos revisados, puntos de observación, entre otros. (Hernandez, Fernandez, & Baptista, 2006) La que utilizamos fue:

- Cuestionario: Es la recolección sistemática de datos en una población o en una muestra de la misma, mediante el uso de entrevista personales u otros instrumentos para tener datos.

4.5. Descripción del Análisis de datos y prueba de hipótesis

En base a los datos y a la recolección de informaciones que hemos obtenido a fin de

obtener respecto de nuestras investigaciones podemos analizar, y tener una información coherente.

CAPÍTULO V:

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. Descripción del trabajo de campo

En el presente apartado se detallan los resultados obtenidos de la aplicación del instrumento de investigación en la muestra seleccionada.

5.2. Presentación de resultados

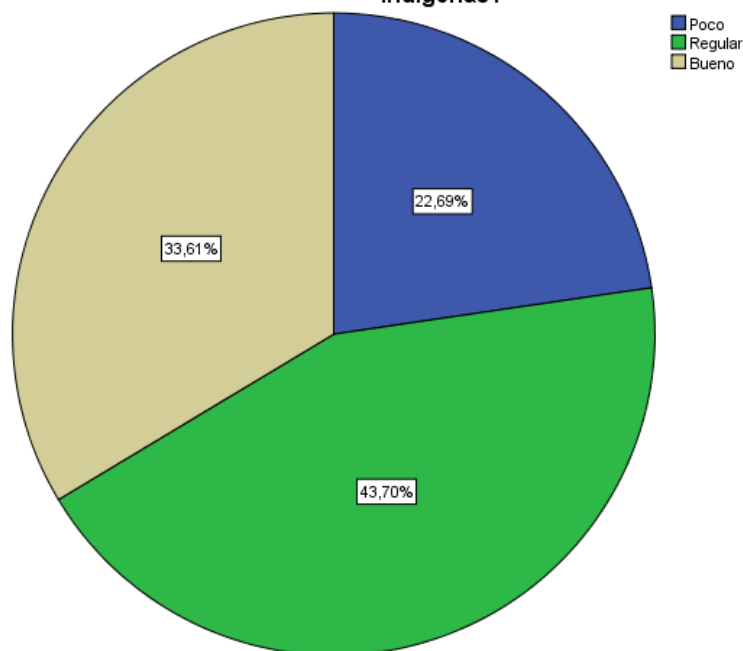
Tabla 02

¿Qué información tiene respecto a las normas que protegen a los pueblos indígenas?

¿Qué información tiene respecto a las normas que protegen a los pueblos indígenas?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Poco	27	22,7	22,7	22,7
	Regular	52	43,7	43,7	66,4
	Bueno	40	33,6	33,6	100,0
	Total	119	100,0	100,0	

Figura 01

¿Qué información tiene respecto a las normas que protegen a los pueblos indígenas?



Interpretación:

Del cuadro y gráfico podemos concluir que del total de colaboradores encuestados, la mayoría

respondió que regular haciendo un 43.7%, mientras que un 33.1% respondió que bueno.

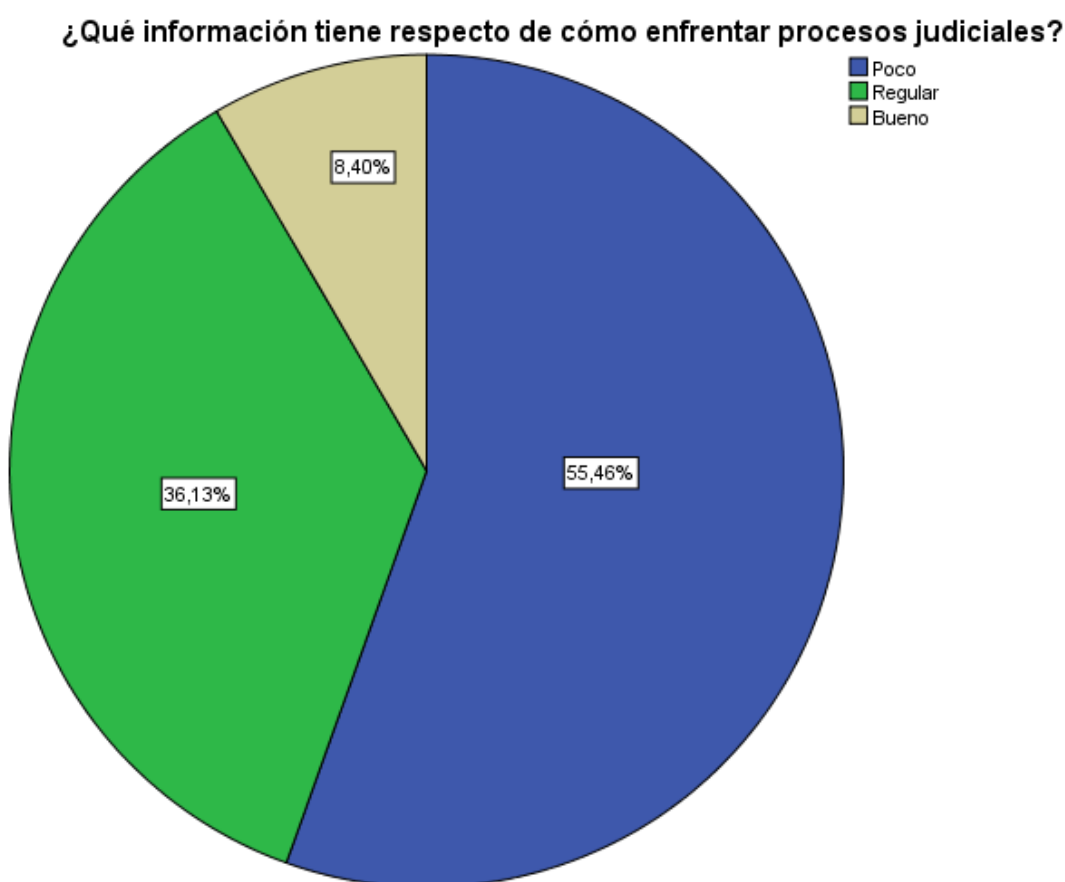
"claramente se puede observar del porcentaje que la población no tiene conocimiento de las normas que protege a los pobladores indígenas"

Tabla 03

¿Qué información tiene respecto de cómo enfrentar procesos judiciales?

¿Qué información tiene respecto de cómo enfrentar procesos judiciales?				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Poco	66	55,5	55,5
	Regular	43	36,1	91,6
	Bueno	10	8,4	100,0
	Total	119	100,0	100,0

Figura 02



Interpretación:

Del cuadro y grafico podemos concluir que del total de colaboradores encuestados, la mayoría respondió que poco haciendo un 55.5%, mientras que un 36.1% respondió que regular. "claramente se puede observar del porcentaje que la población no tiene conocimiento ni información de cómo enfrentar procesos judiciales y de las normas que protege a los pobladores indígenas"

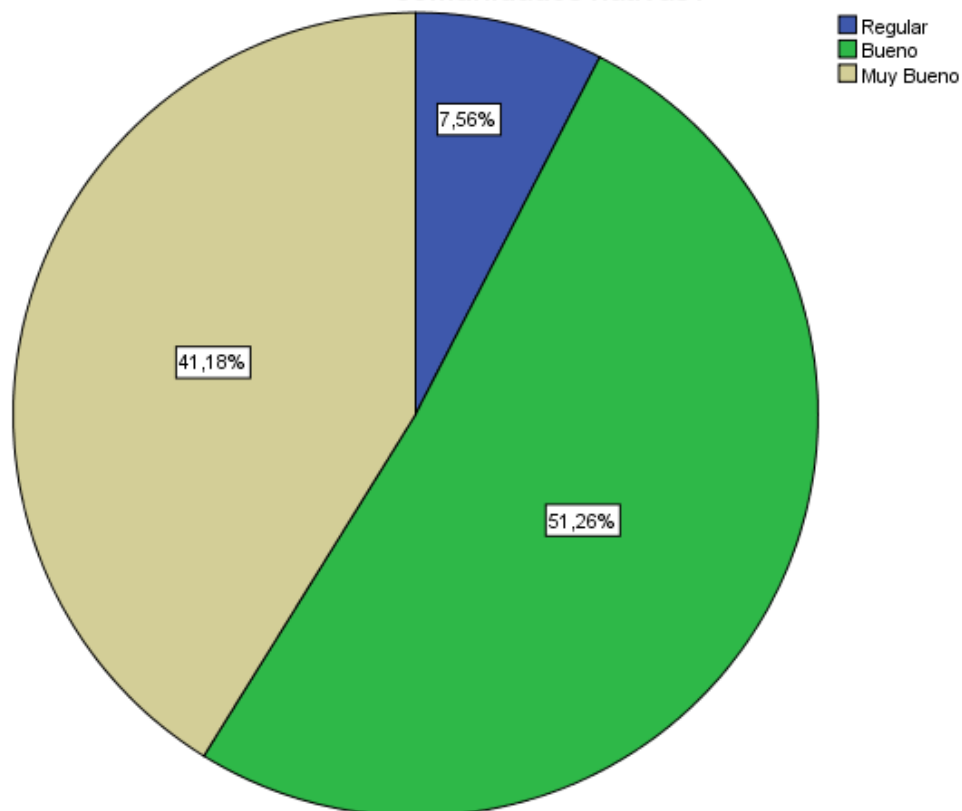
Tabla 04

¿Crees que los derrames de petrolero afectan a la salud de los integrantes de las comunidades nativas?

¿Crees que los derrames de petrolero afectan a la salud de los integrantes de las comunidades nativas?				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Regular	9	7,6	7,6
	Bueno	61	51,3	58,8
	Muy Bueno	49	41,2	100,0
	Total	119	100,0	

Figura 03

¿Crees que los derrames de petrolero afectan a la salud de los integrantes de las comunidades nativas?



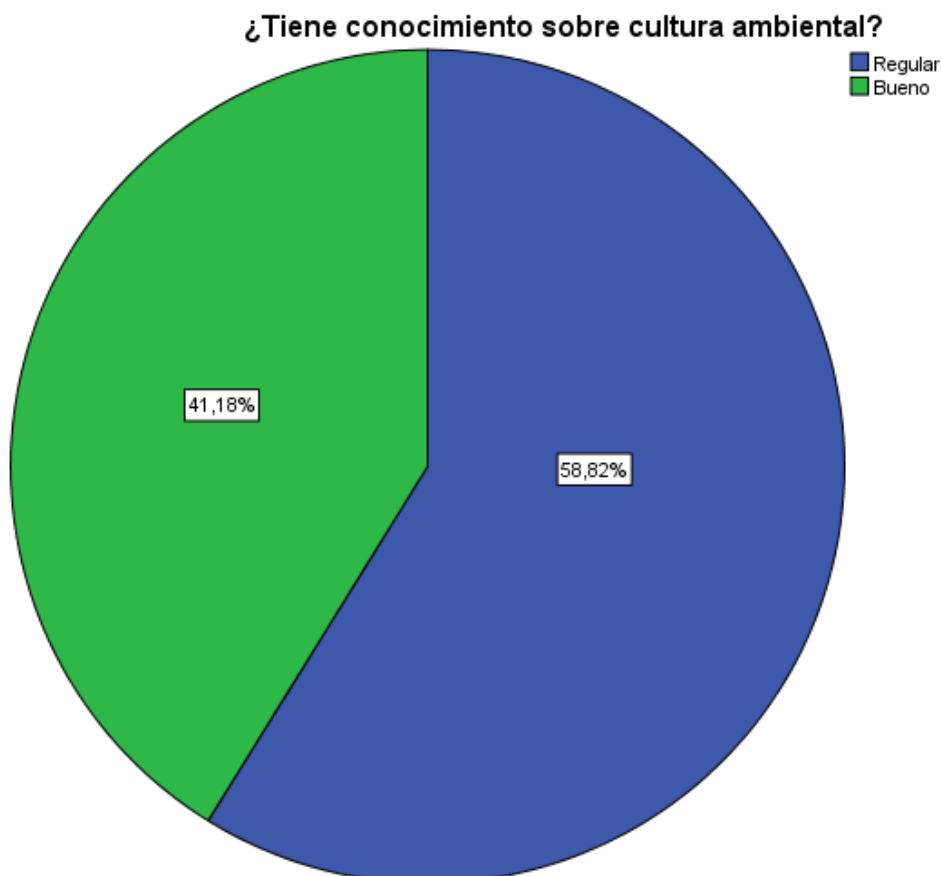
Interpretación:

Del cuadro y gráfico podemos concluir que del total de colaboradores encuestados, la mayoría respondió que bueno haciendo un 51.3%, mientras que un 41.2% respondió que muy bueno. "claramente se puede observar del porcentaje que la población no tiene conocimiento de las normas en materia de salud que protege a los pobladores indígenas"

Tabla 05
¿Tiene conocimiento sobre cultura ambiental?

¿Tiene conocimiento sobre cultura ambiental?		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Regular	70	58,8	58,8	58,8
	Bueno	49	41,2	41,2	100,0
	Total	119	100,0	100,0	

Figura 04



Interpretación:

Del cuadro y grafico podemos concluir que del total de colaboradores encuestados, la mayoría respondió que regular haciendo un 58.8%, mientras que un 41.2% respondió que bueno. "claramente se puede a observar del porcentaje que la población no tiene conocimiento sobre cultura ambiental y normas que protege a los pobladores indígenas"

Tabla 06

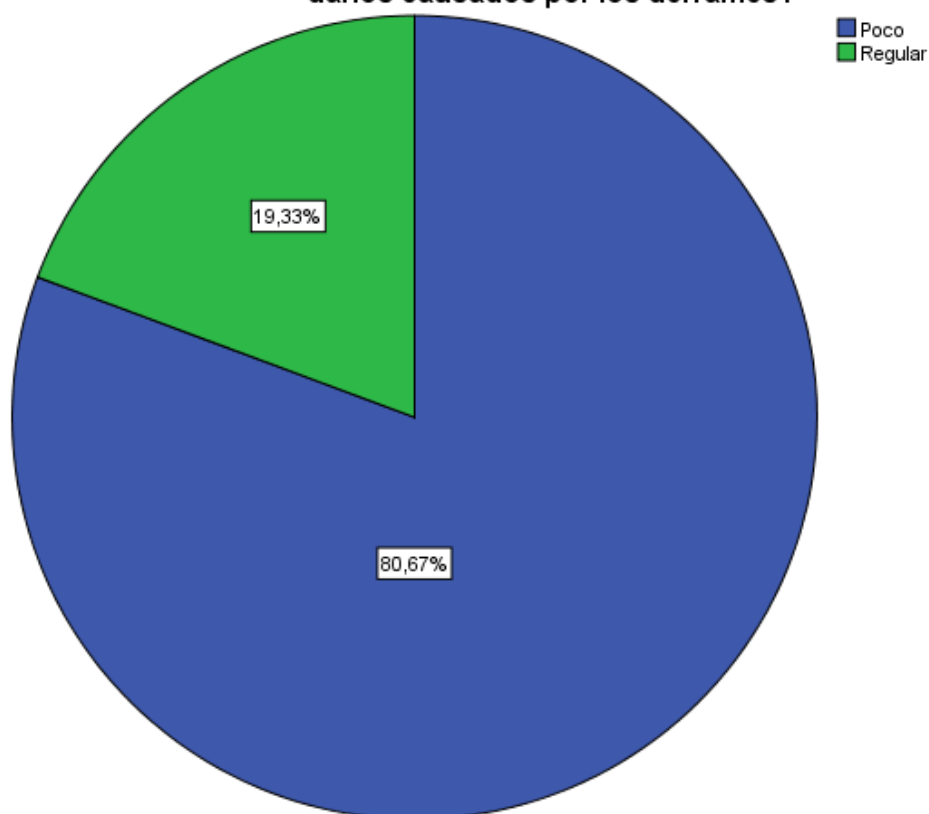
¿Conoce de sentencias donde responsabilizan a empresas petroleras por los daños causados por los derrames?

¿Conoce de sentencias donde responsabilizan a empresas petroleras por los daños causados por los derrames?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Poco	96	80,7	80,7	80,7
	Regular	23	19,3	19,3	100,0
	Total	119	100,0	100,0	

Figura 05

¿Conoce de sentencias donde responsabilizan a empresas petroleras por los daños causados por los derrames?



Interpretación:

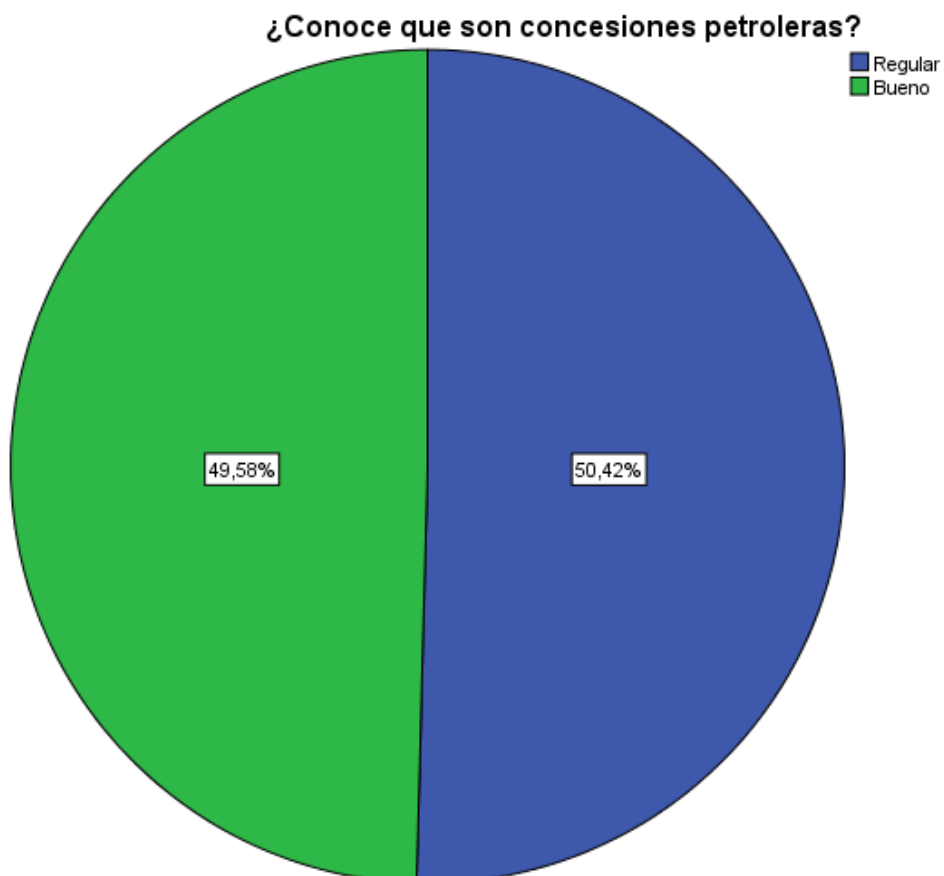
Del cuadro y grafico podemos concluir que del total de colaboradores encuestados, la mayoría respondió que poco haciendo un 80.7%, mientras que un 19.3% respondió que regular. "claramente se puede observar del porcentaje que la población no tiene conocimiento sentencias donde se responsabilizan a empresas petroleras por los causados por derrames en los pobladores indígenas"

Tabla 07

¿Conoce que son concesiones petroleras?

¿Conoce que son concesiones petroleras?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Regular	60	50,4	50,4	50,4
	Bueno	59	49,6	49,6	100,0
	Total	119	100,0	100,0	

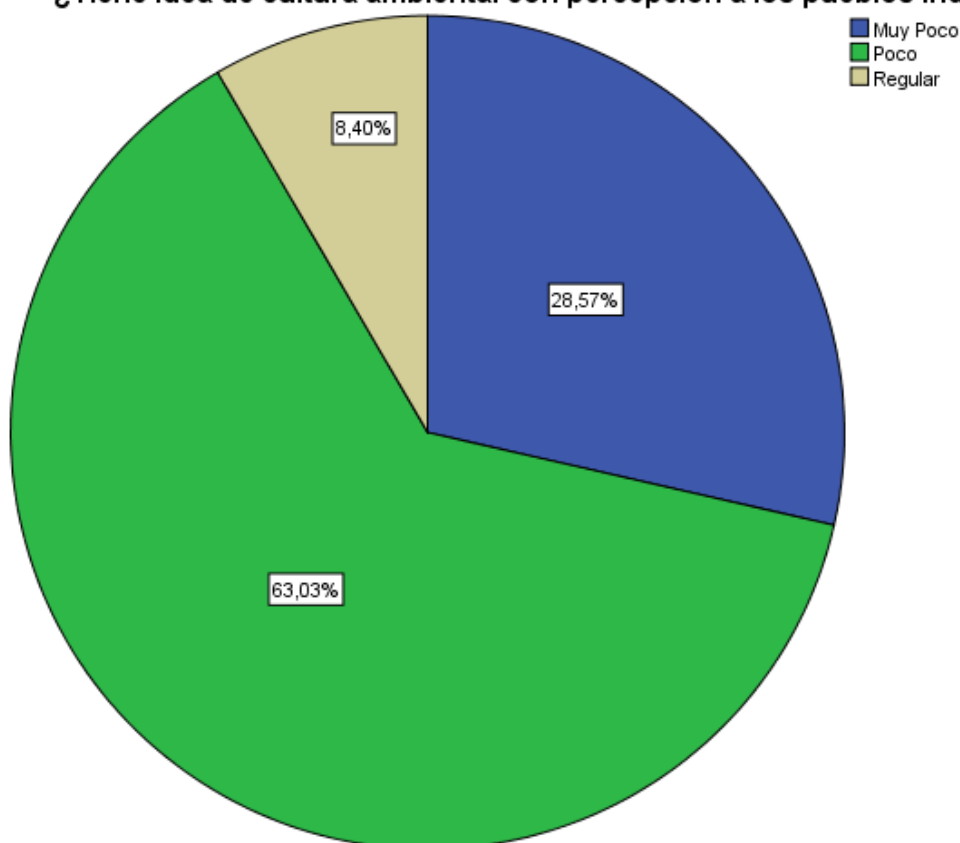
Figura 06

**Interpretación:**

Del cuadro y grafico podemos concluir que del total de colaboradores encuestados, la mayoría respondió que regular haciendo un 50.4%, mientras que un 49.6% respondió que bueno. "claramente se puede a observar del porcentaje que la población no tiene conocimiento sobre concesiones petroleras"

Tabla 08**¿Tiene idea de cultura ambiental con percepción a los pueblos indígenas?**

¿Tiene idea de cultura ambiental con percepción a los pueblos indígenas?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Muy Poco	34	28,6	28,6	28,6
	Poco	75	63,0	63,0	91,6
	Regular	10	8,4	8,4	100,0
	Total	119	100,0	100,0	

Figura 07**¿Tiene idea de cultura ambiental con percepción a los pueblos indígenas?****Interpretación:**

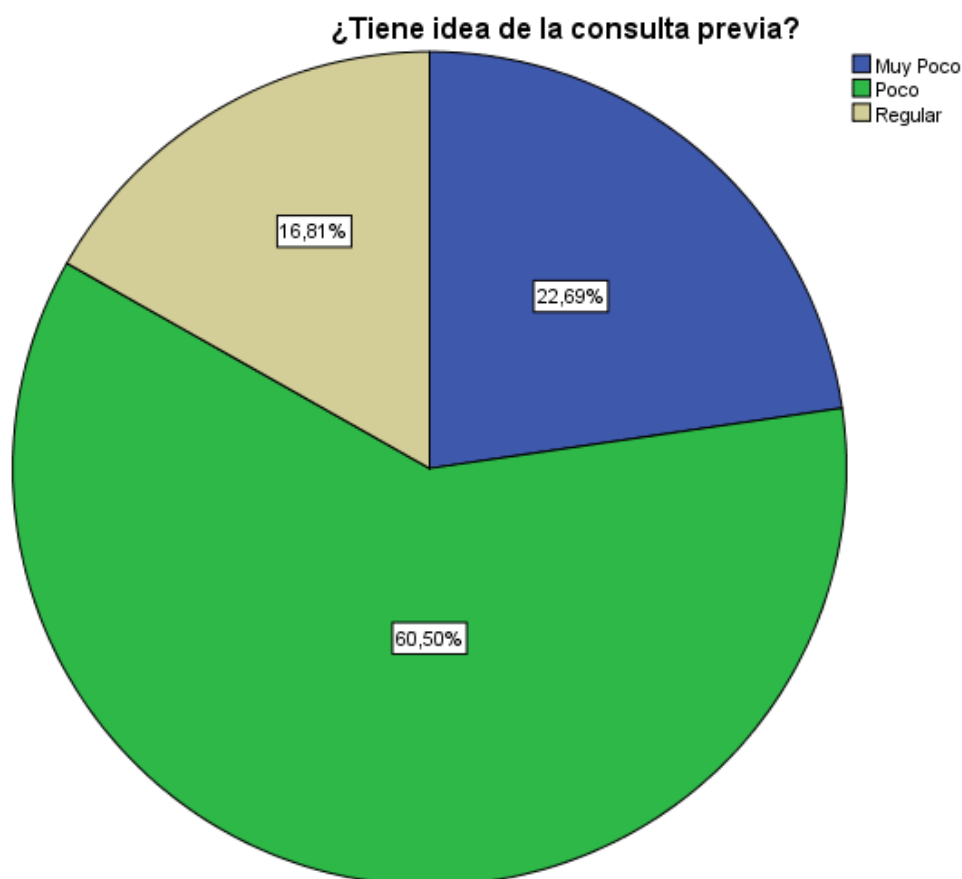
Del cuadro y grafico podemos concluir que del total de colaboradores encuestados, la mayoría respondió que poco haciendo un 63%, mientras que un 28.6% respondió que muy poco. "claramente se puede a observar del porcentaje que la población no tiene conocimiento sobre cultura ambiental con percepción a pueblos indigenas"

Tabla 09

¿Tiene idea de la consulta previa?

¿Tiene idea de la consulta previa?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Muy Poco	27	22,7	22,7	22,7
	Poco	72	60,5	60,5	83,2
	Regular	20	16,8	16,8	100,0
	Total	119	100,0	100,0	

Figura 08

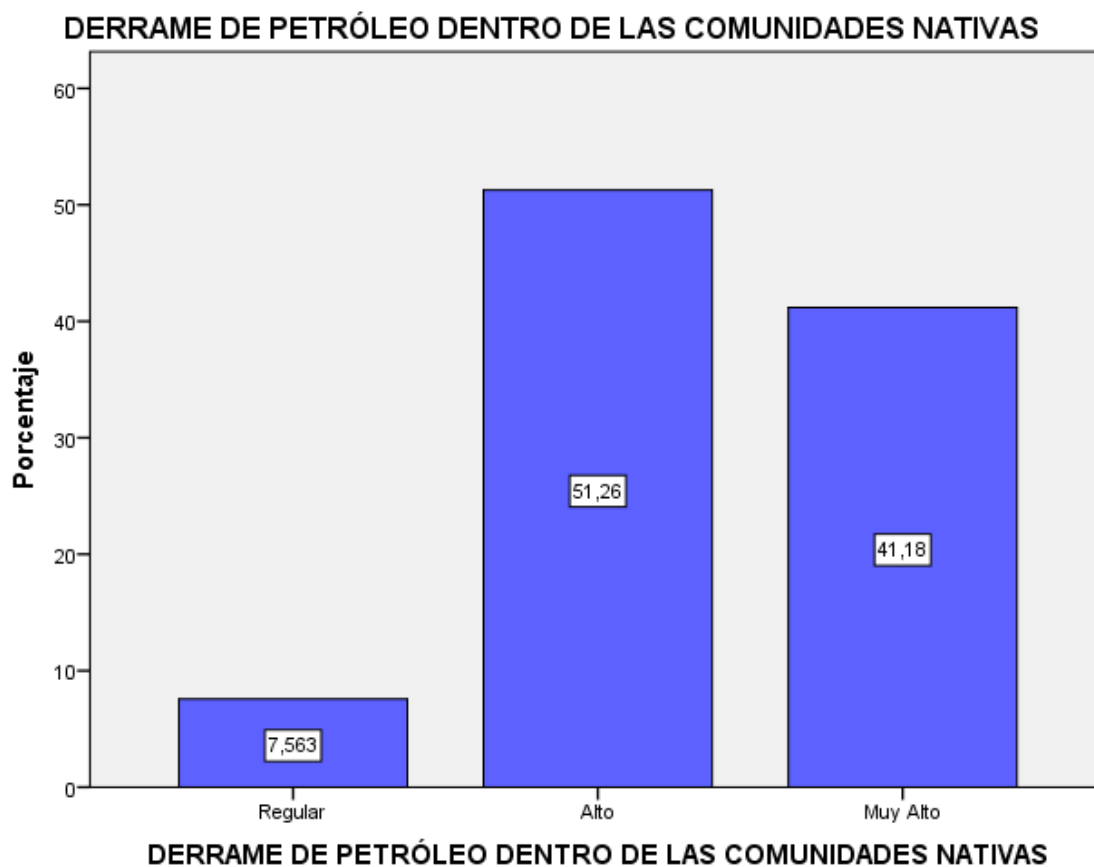
**Interpretación:**

Del cuadro y grafico podemos concluir que del total de colaboradores encuestados, la mayoría respondió que poco haciendo un 60.5%, mientras que un 22.7% respondió que muy poco. "claramente se puede observar del porcentaje que la población no tiene conocimiento sobre consulta previa y derechos de pueblos indigenas"

Tabla 10
DERRAME DE PETRÓLEO DENTRO DE LAS COMUNIDADES NATIVAS

DERRAME DE PETRÓLEO DENTRO DE LAS COMUNIDADES NATIVAS					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Regular	9	7,6	7,6	7,6
	Alto	61	51,3	51,3	58,8
	Muy Alto	49	41,2	41,2	100,0
	Total	119	100,0	100,0	

Figura 09



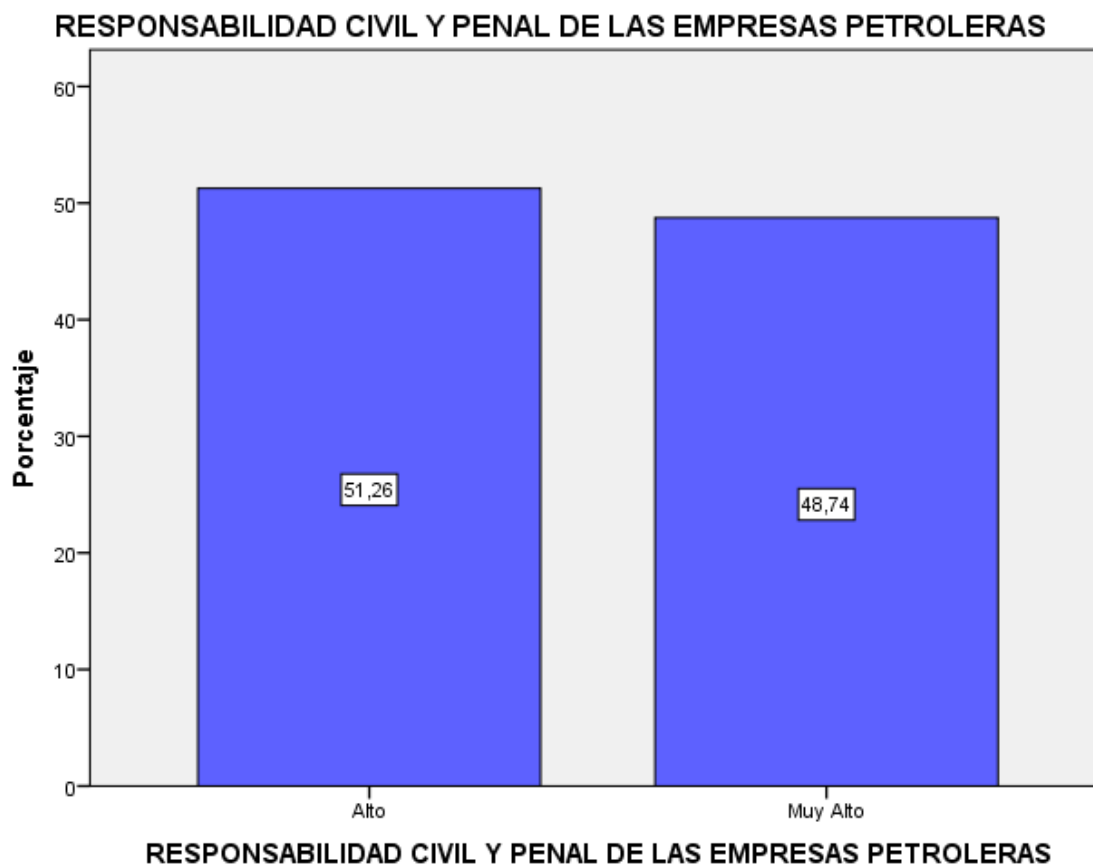
Interpretación:

Del cuadro y grafico podemos concluir que del total de colaboradores encuestados, en lo que respecta a esta variable, la mayoría manifiesta que es alto haciendo un 51.3%, mientras que un 41.2% manifiesta que es muy alto. "claramente se puede observar del porcentaje de derrame de petróleo dentro de la comunidad nativas es muy alto"

Tabla 11
RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL DE LAS EMPRESAS PETROLERAS

RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL DE LAS EMPRESAS PETROLERAS					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Alto	61	51,3	51,3	51,3
	Muy Alto	58	48,7	48,7	100,0
	Total	119	100,0	100,0	

Figura 10



Interpretación:

Del cuadro y grafico podemos concluir que del total de colaboradores encuestados, en lo que respecta a esta variable, la mayoría manifiesta que es alto haciendo un 51.3%, mientras que un 48.74% manifiesta que es muy alto. "claramente se puede observar del porcentaje sobre la responsabilidad civil y penal de las empresas petroleras"

5.2. Contrastación de resultados

VALIDACION DE LA HIPOTESIS

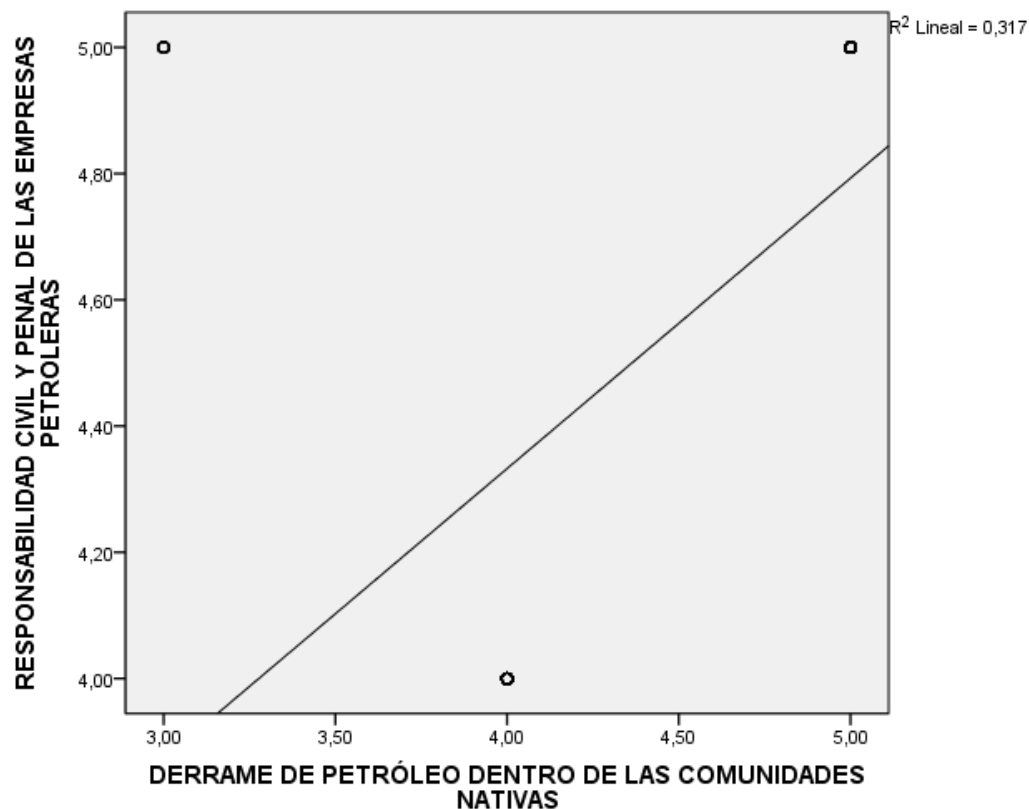
Valor	Significado
-1	Correlación negativa grande y perfecta
-0,9 a -0,99	Correlación negativa muy alta
-0,7 a -0,89	Correlación negativa alta
-0,4 a -0,69	Correlación negativa moderada
-0,2 a -0,39	Correlación negativa baja
-0,01 a -0,19	Correlación negativa muy baja
0	Correlación nula
0,01 a 0,19	Correlación positiva muy baja
0,2 a 0,39	Correlación positiva baja
0,4 a 0,69	Correlación positiva moderada
0,7 a 0,89	Correlación positiva alta
0,9 a 0,99	Correlación positiva muy alta
1	Correlación positiva grande y perfecta

Fuente: Suárez (2012)

Correlaciones no paramétricas

Correlaciones			DERRAME DE PETRÓLEO DENTRO DE LAS COMUNIDADES NATIVAS	RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL DE LAS EMPRESAS PETROLERAS
Rho de Spearman	DERRAME DE PETRÓLEO DENTRO DE LAS COMUNIDADES NATIVAS	Coeficiente de correlación	1,000	,870
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	119	119
	RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL DE LAS EMPRESAS PETROLERAS	Coeficiente de correlación	,870	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	119	119

La Rho de Spearman hallada es de 0.870, al comparar el valor del coeficiente con la tabla de valores publicada por Suarez (2012), se puede concluir que existe una correlación directa o positiva alta entre las variables.



Planteamiento de Hipótesis:

Hipótesis Nula:

H_0 : De los constantes derrames de petróleo dentro de las comunidades nativas en la selva peruana, **NO** existe una responsabilidad civil y penal de las empresas petroleras.

Hipótesis Alterna:

H_1 : De los constantes derrames de petróleo dentro de las comunidades nativas en la selva peruana, existe una responsabilidad civil y penal de las empresas petroleras.

Conclusión Estadística

Se concluye que **SI** existe una responsabilidad civil y penal de las empresas petroleras de los constantes derrames de petróleo dentro de las comunidades nativas en la selva peruana, existe una responsabilidad civil y penal de las empresas petroleras.

5.4. Discusión de resultados

Después del análisis de los resultados de pruebas y test estadísticos realizados a las encuestas y la interpretación de estos mismos llegamos a la conclusión que se rechaza H_0 y se aprueba H_1 .

Estos resultados son similares con los obtenidos en la investigación de Azahares Ferreira, O. (2013) “*Crimen ecológico internacional derrame de petróleo en los mares: bases jurídicas y éticas para su tipificación como crimen ecológico internacional*”, para obtener el grado de maestro en ciencias ambientales, Universidad Autónoma del Estado de México, México. La presente investigación tiene por **objetivo** proponer un sustento jurídico eficaz que nos permita presentar el derrame de petróleo en los mares, tanto de los buques como desde las plataformas petrolíferas como un delito ecológico internacional para que sea incluido en el Estatuto de Roma y consecuentemente en la Corte Penal internacional. Para llevar a cabo la investigación de alcance **descriptivo** exploratorio, en la metodología se realizaron una recopilación de informes sobre la importancia de los hábitos marinos en México, el impacto del petróleo en el mar, etc. Los **resultados** obtenidos de la revisión hecha determinaron que la mayoría de los derrames no son accidentales, y como consecuencia existe una amplia de derechos vulnerados. **Concluyéndose** que estos hechos cumplen con los requisitos necesarios para poder tipificarse como delito internacional por lo que deberían ser castigados como tal.

CONCLUSIONES

- 1.- Toda empresa debe tener un sistema de prevención referente a incidentes ambientales, conforme a su Plan de Adecuación y Manejo Ambiental, que evidentemente para estos casos, se debe dar un mantenimiento preventivo a través de un monitoreo, siempre teniendo presente los daños medio ambientales, y desde luego las responsabilidades civiles y penal, que según nuestra investigación llegamos a esta conclusión.
- 2.- Que, a fin de paliar los daños causados por parte de las empresas, deben tener un plan de contingencia debe actuar de manera inmediata, enviando a la zona cuadrillas de operarios capacitados para estos tipos de incidentes.
- 3.- Respecto a la aplicación de la legislación ambiental para estos tipos de incidentes ambientales, se apertura la investigación preliminar por el delito de contaminación del ambiente (art. 304 del C.P) pero debemos hacer presente que la empresa como tal no es pasible de sanción penal, pero los funcionarios sí lo son. Después de realizar toda la investigación preliminar ante sede fiscal, el representante del ministerio público podrá archivar la denuncia y no continuar con la investigación preparatoria, o en caso contrario, formalizarla por la comisión del delito de contaminación del ambiente contra los funcionarios, que para ese estadio procesal se encontrarán plenamente identificados y continuará con la etapa preparatoria ante el Juez Penal con la finalidad de seguir toda la secuela del proceso penal.
- 4.- Finamente, debo precisar a título personal, que, en los casos de incidentes ambientales, por más programa de prevención que tenga la empresa, que aplique el Plan de Adecuación y Manejo Ambiental respectivo, nadie puede aseverar que nunca van a ocurrir incidentes ambientales dentro de la operación petrolera, sea por diversas causas.

RECOMENDACIONES

1.- La empresa debe activar inmediatamente su plan de contingencia y enviar al lugar de los hechos las cuadrillas respectivas para hacer una evaluación, poner la grapa o abrazadera en la fisura y proceder a las barreras de contención para comenzar a efectuar la limpieza de la zona para su posterior remediación. En este caso, según la información periodística, se utilizó niños para recolectar el crudo, sin embargo, eso es ilegal. Si bien es cierto, cuando suceden estos incidentes las empresas envían cuadrillas especializadas en estas contingencias, pero también se contrata a moradores adultos de la zona para que realicen trabajos de limpieza como recolección de maleza y deshierbe donde ha pasado el crudo, conforme a los convenios de relaciones comunitarias y al plan de responsabilidad social que maneja toda empresa.

2.- Aplicar un producto biodegradable llamado “oclansorb”, para posteriormente aplicar un buen manejo de residuos, realizar la remoción, y finalmente hacer la remediación integral de la zona.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICA

- Bernal, C. (2010). *Metodología de la investigación*. Colombia: Pearson.
- Castillo Daudí, M. (1998). La responsabilidad civil por daños de contaminación por hidrocarburos y el siniestro del buque Aegean sea. *REDI*, 50-69.
- Cova Arria, L. (2000). *La responsabilidad civil derivada de derrames de hidrocarburos, discurso y trabajo de incorporación a la Academia de ciencias y políticas y sociales*. Caracas.
- Definición*. (s.f.). Obtenido de <https://definicion.mx/indemnizacion/>
- Del Olmo Garcia, P. P. (2003). Responsabilidad civil por vertido de hidrocarburos. ¿Quiénes deberían pagar los daños causados por el Prestige? *Indret*. Obtenido de www.indret.com
- Di visintini, G. (2015). *¿Qué es la responsabilidad civil?*
- EC. (12 de julio de 2017). El Comercio. *Loreto: confirman nuevo derrame de petróleo en Oleoducto Nor Peruano*. Obtenido de <https://elcomercio.pe/peru/loreto/loreto-confirman-nuevo-derrame-petroleo-oleoducto-nor-peruano-441709>
- FENACO , SHINAI. (mayo-2011). *Impactos petroleros en Territorios indígenas: Experiencias del programa de vigilancia territorial del río Corrientes*. Iquitos.
- Huerta Viesca, I. R. (2004). *Responsabilidad civil por contaminación marina por vertido de hidrocarburos. A propósito del prestige*. Gijón: Universidad de Oviedo.
- Leysser León, H. (s.f.). El daño existencial. ¿Una idea valiosa o sólo un grito de la moda italiana en el campo de la responsabilidad civil? *Ius et veritas*, 36-51.
- Thomson Reuters. (s.f.). *Abogado*. Obtenido de <https://www.abogado.com/recursos/ley-ambiental/legislacion-ambiental-y-los-derrames-de-hidro.html>

ANEXOS

ANEXO 1:

INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

Investigación La responsabilidad penal y civil de empresas petroleras en los constantes derrames de petróleo dentro de las comunidades nativas en la Selva Peruana

Folio: 01

Entrevistador: **Aroshi Maynito Calderon Diaz**

Fecha: **06/ 12/2019**

Entrevistado: Jorge TacuriArgon – Abogado de ARPI SC.

A continuación encontrará una serie de preguntas destinadas a conocer su opinión sobre la responsabilidad penal y civil de empresas petroleras en los constantes derrames de petróleo dentro de las comunidades nativas en la Selva Peruana

SECCIÓN 1: CONOCIMIENTOS

¿Cuál diría usted que es el **nivel de conocimiento usted como especialista y/o dirigentes de comunidades nativas** frente a los siguientes temas? Evalúe su nivel de información en una escala de 1 a 5, donde 1 es muy poco, 2 es poco, 3 es regular, 4 es bueno y 5 es muy bueno.

Por favor encierre en un círculo la alternativa que más se parece a lo que usted piensa.

A. Genoma-Tecnología

Tema	Nivel de información				
	Muy Poco	Poco	Regular	Bueno	Muy Bueno
1. ¿Qué información tiene respecto a las normas que protegen a los pueblos indígenas?	1	2	3	4	5
2. ¿Qué información tiene respecto de cómo enfrentar procesos judiciales?	1	2	3	4	5
3. ¿Crees que los derrames de petrolero afectan a la salud de los integrantes de las comunidades nativas?	1	2	3	4	5
4. ¿Tiene conocimiento sobre cultura ambiental?	1	2	3	4	5
5. ¿Conoce de sentencias donde responsabilizan a empresas petroleras por los daños causados por los derrames?	1	2	3	4	5
6. ¿Conoce que son concesiones petroleras?	1	2	3	4	5
7. ¿Tiene idea de la consulta previa?					
8. ¿Tiene idea de cultura ambiental con percepción a los pueblos indígenas?					

ANEXO 2:
INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

Investigación La responsabilidad penal y civil de empresas petroleras en los constantes derrames de petróleo dentro de las comunidades nativas en la Selva Peruana

Folio: 01

Entrevistador: **Aroschi Maynito Calderon Diaz**

Fecha: **01/ 12/2019**

Entrevistado: Juan Compusuri apushtak – comunero afectado.

A continuación encontrará una serie de preguntas destinadas a conocer su opinión sobre la responsabilidad penal y civil de empresas petroleras en los constantes derrames de petróleo dentro de las comunidades nativas en la Selva Peruana

SECCIÓN 1: CONOCIMIENTOS

¿Cuál diría usted que es el **nivel de conocimiento usted como especialista y/o dirigentes de comunidades nativas** frente a los siguientes temas? Evalúe su nivel de información en una escala de 1 a 5, donde 1 es muy poco, 2 es poco, 3 es regular, 4 es bueno y 5 es muy bueno.

Por favor encierre en un círculo la alternativa que más se parece a lo que usted piensa.

A. Genoma-Tecnología

Tema	Nivel de información				
	Muy Poco	Poco	Regular	Bueno	Muy Bueno
1. ¿Qué información tiene respecto a las normas que protegen a los pueblos indígenas?	1	2	3	4	5
2. ¿Qué información tiene respecto de cómo enfrentar procesos judiciales?	1	2	3	4	5
3. ¿Crees que los derrames de petrolero afectan a la salud de los integrantes de las comunidades nativas?	1	2	3	4	5
4. ¿Tiene conocimiento sobre cultura ambiental?	1	2	3	4	5
5. ¿Conoce de sentencias donde responsabilizan a empresas petroleras por los daños causados por los derrames?	1	2	3	4	5
6. ¿Conoce que son concesiones petroleras?	1	2	3	4	5
7. ¿Tiene idea de la consulta previa?	1	2	3	4	5
8. ¿Tiene idea de cultura ambiental con percepción a los pueblos indígenas?	1	2	3	4	5

MATRIZ DE VALIDACION DEL INSTRUMENTO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: Mg. Luis Alberto Cueva Buendía

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR: Maestro en Administración

VALORACIÓN

	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre el ítem y la opción de respuesta		TOTAL
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
TOTAL	18	0	18	0	12	6	18	0	92%
PORCENTAJE	100	0	100	0	66,6	34,4	100	0	

DECISIÓN DE EXPERTO:

MUY ALTO	ALTO	MEDIO	BAJO	MUY BAJO
----------	------	-------	------	----------

Mg. Luis Alberto Cueva Buendía
FIRMA DEL EVALUADOR

MATRIZ DE VALIDACION DEL INSTRUMENTO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: Mg. Abdias Chavez Epiqueñ

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR: Maestro en Administración

VALORACIÓN

	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre el ítem y la opción de respuesta		TOTAL
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
TOTAL	16	0	16	0	16	6	16	0	90%
PORCENTAJE	100	0	100	0	64,4	36,6	100	0	

DECISIÓN DE EXPERTO:

MUY ALTO	ALTO	MEDIO	BAJO	MUY BAJO
----------	------	-------	------	----------

Mg. Abdias Chavez Epiqueñ
FIRMA DEL EVALUADOR

MATRIZ DE VALIDACION DEL INSTRUMENTO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: Mg. Josselyn Manrique Meza

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR: Maestro en Administración

VALORACIÓN

	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre el ítem y la opción de respuesta		TOTAL
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
TOTAL	17	0	17	0	11	6	18	0	89%
PORCENTAJE	100	0	100	0	64,5	35,5	100	0	

DECISIÓN DE EXPERTO:

MUY ALTO	ALTO	MEDIO	BAJO	MUY BAJO
----------	------	-------	------	----------



Mg. Luis Alberto Cueva Buendía
FIRMA DEL EVALUADOR

Matriz de consistencia

RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL DE LAS EMPRESAS PETROLERAS EN LOS CONSTANTES DERRAMES DE PETROLEO DENTRO DE LA COMUNIDADES NATIVAS EN LA SELVA PERUANA

Problema general	Objetivo general	Hipótesis general	Variables	Metodología
X...Y ¿Como consecuencia de los constantes derrames de petróleo dentro de las comunidades nativas en la selva peruana, existen alguna responsabilidad civil y penal de las empresas petroleras?	X...Y Determinar si los constantes derrames de petróleo dentro de las comunidades nativas en la selva peruana, existen alguna responsabilidad civil y penal de las empresas petroleras.	X...Y De los constantes derrames de petróleo dentro de las comunidades nativas en la selva peruana, si existe una responsabilidad civil y penal de las empresas petroleras.	Independiente. X = Los constantes derrames de petróleo. X1 = Los daños generados por los derrames de petróleo. Dependiente. Y = La responsabilidad civil y penal de las empresas petroleras.	Enfoque de Investigación Mixta: Cualitativo y cuantitativo Método de Investigación Deductivo-inductivo Tipo de investigación Aplicada. Nivel de investigación Descriptiva-explicativa
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas		
X...Y1 ¿Como consecuencia de los constantes derrames de petróleo dentro de las comunidades nativas en la selva peruana, qué normas jurídicas regulan la responsabilidad civil y	X...Y1 Precisar si por los constantes derrames de petróleo dentro de las comunidades nativas en la selva peruana, existen normas jurídicas que regulan la responsabilidad civil y penal de las empresas	X...Y1 De los constantes derrames de petróleo dentro de las comunidades nativas en la selva peruana, si existen normas jurídicas que sancionan con una responsabilidad civil y penal a las empresas petroleras.	Y1 = Normas jurídicas. Y2 = Pronunciamiento de la jurisprudencia y el derecho comparado.	Diseño de investigación No experimental Transversal Correlacional básica Población: 300 pobladores locales

penal de las empresas petroleras?	petroleras.		Y3 = Aplicación de las sanciones.	Muestra: 119 pobladores locales. .
X...Y2 ¿Como consecuencia de los constantes derrames de petróleo dentro de las comunidades nativas en la selva peruana se ha pronunciado algo la jurisprudencia y el derecho comparado respecto a la responsabilidad civil y penal de las empresas petroleras?	X...Y2 Precisar por los constantes derrames de petróleo dentro de las comunidades nativas en la selva peruana se ha pronunciado algo la jurisprudencia y el derecho comparado respecto a la responsabilidad civil y penal de las empresas petroleras.	X...Y2 Los constantes derrames de petróleo dentro de las comunidades nativas en la selva peruana han generado un pronunciamiento de la jurisprudencia y el derecho comparado respecto a la responsabilidad civil y penal de las empresas petroleras.		
X...Y3 ¿Como consecuencia de los constantes derrames de petróleo dentro de las comunidades nativas en la selva peruana se han aplicado correctamente las sanciones de la responsabilidad civil y penal de las empresas petroleras?	X...Y3 Precisar si por los constantes derrames de petróleo dentro de las comunidades nativas en la selva peruana se han aplicado correctamente las sanciones de la responsabilidad civil y penal de las empresas petroleras	X...Y3 Los constantes derrames de petróleo dentro de las comunidades nativas en la selva peruana ha generado que se apliquen correctamente las sanciones de la responsabilidad civil y penal de las empresas petroleras		

